

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Miércoles 2 de octubre de 1946

Núm. 275

S U M A R I O

	Pags.		Pags.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 17 de septiembre de 1946 por la que se dispone quede sin efecto la sanción de postergación por tres años que le fué impuesta al Astrónomo don Rafael Carrasco Garrorena	7402	Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Paulino Pardo Neira	7405
Otra de 17 de septiembre de 1946 por la que se dispone sea levantada la suspensión de empleo y sueldo que pesaba sobre el Topógrafo don Demetrio García Torrejón	7402	Otra de 27 de septiembre de 1946 por la que se declaran jubilados forzosos a los Secretarios de Juzgados Municipales que se relacionan	7405
Otra de 25 de septiembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Leonardo García Valle, con la súplica de que se le conceda el reingreso a la escala activa del Cuerpo a que pertenecía	7403	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 31 de agosto de 1946 por la que se aprueban los pliegos de condiciones administrativas y técnicas y plano unido al último para la contratación de suministro al Estado de cuatro coches-correo, metálicos, de veinte metros de longitud, para circular por vía férrea española de ancho normal	7404	Orden de 27 de septiembre de 1946 sobre liquidación de existencia de sellos «Homenaje al Ejército», obrantes en poder del Estado	7406
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Destinos.—Orden de 26 de septiembre de 1946 por la que se destina a Mehal-las a los Tenientes de Caballería que se citan	7404	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Disponibles.—Orden de 22 de septiembre de 1946 por la que pasa a disponible forzoso el Ayudante de Oficinas Militares don Diego Ortiz Caballero	7404	Orden de 16 de agosto de 1946 por la que se concede la vuelta al servicio activo a don Lucinio Serrano Coello, del Cuerpo Auxiliar del Departamento	7406
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 28 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el programa que ha de regir en el segundo ejercicio de las pruebas de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal, convocadas por Orden de 30 de junio del presente año... ..	7404	Otra de 20 de agosto de 1946 por la que se nombra Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares del Departamento a doña María Mercedes Lucas Guerras	7406
Otra de 25 de septiembre de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Málaga, de categoría de ascenso, a don Ricardo Bautista de la Torre, Secretario judicial de Orcera	7405	Otra de 2 de septiembre de 1946 por la que se jubila a don Antolín López Bacho, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento	7406
Otra de 27 de septiembre de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Zaragoza, como Director adjunto de la misma, al del Cuerpo de Prisiones don Antonio Paredes Mozas	7405	Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia a doña Carmen Valdés, del Cuerpo Auxiliar del Departamento	7406
Otra de 27 de septiembre de 1946 por la que se confirma en la Prisión Central del Puerto de Santa María, como Director propietario del Establecimiento, al del Cuerpo de Prisiones don Ramón Caballero Gil	7405	Otra de 7 de septiembre de 1946 por la que se jubila a don Angel Montes Santos, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento	7406
		Otra de 9 de septiembre de 1946 por la que se jubila a don Manuel Pereda Fernández, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento	7407
		Otra de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario y material científico con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid	7407
		Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba proyecto de obras en las murallas de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Aristides Fernández Vallespin, importante 313.037.07 pesetas	7407
		Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se concede una subvención de 240 000 pesetas al Patronato escolar de los suburbios, de Madrid	7408
		Otra de 16 de septiembre de 1946 por la que se concede una convocatoria extraordinaria de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales	7408
		Otra de 18 de septiembre de 1946 sobre creación de una Escuela Maternal en la calle de Blanqueras, número 39, de Valencia (capital)	7408
		Otra de 19 de septiembre de 1946 sobre transformación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en de Orientación Agrícola	7408

	Pags		Pags
Orden de 19 de septiembre de 1946 por la que se crean Secciones con el carácter de «retrasados mentales» en los Grupos escolares de Salamanca que se citan	7.09	metalicos, de veinte metros de longitud, para via férrea de ancho normal	7413
Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Maria Lozano Bartolomé. Profesora especial de las Escuelas de adultas de Valencia	7409	JUSTICIA. — Dirección General de Prisiones. —Anunciando concurso para la adquisición de paño para capotes de funcionarios del Cuerpo de Prisiones	7415
Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña Carmen Puig Teres. Profesora especial de las Escuelas de adultas de Barcelona	7409	INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica). —Circular 596 por la que se dictan normas para la regulación, recogida y elaboración del arroz cáscara y la distribución del arroz blanco subproductos y derivados correspondientes a la campaña arrocera 1946-47	7415
Otra de 24 de septiembre de 1946 por la que se acepta la dimisión del cargo de Presidente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, presentada por don Benito Fuentes Isla, nombrándose para sustituirlo al Director del Museo Arqueológico Nacional, don Blas Taracena y Aguirre	7410	EDUCACION NACIONAL. — Dirección General de Enseñanza Media. —Reconociendo por el curso 1946-47 el Colegio de Enseñanza Media «Santa Bárbara», establecido en Trubia (Oviedo)	7418
Otra de 24 de septiembre de 1946 por la que se acepta la dimisión presentada por don Claro Allue Salvador del cargo de Director de la Escuela Central Superior de Comercio	7410	Dirección General de Enseñanza Primaria. —probando la recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en Riera (Tarragona)	7418
Otra de 25 de septiembre de 1946 por la que se nombra a don Luis Manzanares Pérez Director de la Escuela Central Superior de Comercio	7410	Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Canalejas de Peñafiel (Valladolid)	7419
		Autorizando el abono de honorarios al Notario don Pascual Lecal Fuentes	7419
MINISTERIO DE TRABAJO		Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación)	7420
Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se dan normas para llevar a efecto el cambio de entidad aseguradora en el Seguro de Enfermedad dispuesto por el Decreto de 14 de septiembre de 1945 y Orden de 19 de febrero de 1946	7410	OBRRAS PUBLICAS. — Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Autorizando al Ayuntamiento de Son para ocupar una parcela en el puerto de Son, para establecer en ella un mercado	7424
		CONSEJO DE ESTADO. —(Secretaría General)—Rectificación al Escalafón del Cuerpo de Letrados publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de junio del corriente año	7424
ADMINISTRACION CENTRAL		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	
GOBERNACION. — Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). —Convocando concurso para la adjudicación del suministro de cuatro coches-correo			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de septiembre de 1946 por la que se dispone quede sin efecto la sanción de postergación por tres años que le fué impuesta al Astrónomo don Rafael Carrasco Garrorena.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, incoado con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Astrónomo don Rafael Carrasco Garrorena, y estimando que la sanción que le fué impuesta por Orden de esta Presidencia, de 29 de julio de 1940, resulta desproporcionada para la falta cometida, dado lo reducido del escalafón del Cuerpo a que pertenece, y que ya ha sido suficientemente castigado con la inhabilitación para puestos de mando y confianza que durante más de seis años ha sufrido,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor, y

de acuerdo con el dictamen de la propia Asesoría Jurídica, ha resuelto dejar sin efecto la sanción de postergación por tres años que le fué impuesta al Astrónomo don Rafael Carrasco Garrorena, el cual deberá ser reintegrado a su puesto primitivo en el referido escalafón sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1946—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 17 de septiembre de 1946 por la que se dispone sea levantada la suspensión de empleo y sueldo que pesaba sobre el Topógrafo don Demetrio Garcia Torrejón.

Ilmo. Sr.: En virtud de la resolución recaída en la causa que por el Tribunal Especial para la Represión de la Masoquería y del Comunismo se ha seguido

contra el Topógrafo don Demetrio Garcia Torrejón, en la que, por acuerdo del Consejo de Ministros, de 24 del pasado mes de junio, le ha sido impuesta al citado funcionario la pena de tres años y un día de confinamiento e inhabilitación para cargos políticos y sindicales.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se considere levantada la suspensión de empleo y sueldo que pesaba sobre el Topógrafo don Demetrio Garcia Torrejón, debiendo ser reintegrado éste a su anterior cargo con derecho al percibo total del haber que por su categoría le corresponda, a partir del 24 del pasado junio, fecha en que fué firme la sentencia derivada de la causa que la ha motivado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de septiembre de 1946 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Leonardo García Valle, con la súplica de que se le conceda el reingreso a la escala activa del Cuerpo a que pertenecía.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente sobre recurso de agravios interpuesto por el Suboficial de Infantería, retirado extraordinario, don Leonardo García Valle, con la súplica de que se le conceda el reingreso en la escala activa del Arma a que pertenecía;

Resultando que con fecha 4 de mayo de 1939, el Suboficial de Infantería, retirado extraordinario, don Leonardo García Valle elevó al Ministerio del Ejército una instancia con la súplica de que se le conceda el reingreso en la escala activa de su Arma; que manifiesta estar afiliado a Falange Española desde el mes de marzo de 1934 y haber sido perseguido y encarcelado en zona roja, quedando a consecuencia de estas vicisitudes en una posición angustiosa que le obligó a ingresar en la C. N. T. (Sección de Camareros), como único medio de ganarse la vida, siendo últimamente movilizado por el Ejército enemigo, sin prestar en esta situación servicio alguno; que invoca en defensa de su pretendido derecho los Decretos-Leyes de 11 de abril de 1936 y 8 de enero de 1937, en los que se previene podrán reingresar en la Escuela activa los Jefes, Oficiales y Suboficiales retirados con carácter extraordinario en los años 1931 y 1932; que en la tramitación de esta instancia se recabaron y unieron a su expediente un testimonio del sobreseimiento provisional recaído en el procedimiento sumarisimo de urgencia instruido para esclarecer la conducta observada en zona roja por el interesado y una declaración jurada de su actuación durante la guerra, en la que el Suboficial García Valle detalla los mismos hechos que alega en su instancia; que según consta en la certificación del Negociado de Recompensas, obrante en el expediente, con fecha 14 de octubre de 1940, el Ministerio resolvió desestimar la petición del solicitante, sin que conste se comunicase al interesado este acuerdo;

Resultando que con fecha 28 de enero de 1941 el Suboficial García Valle eleva nueva instancia al Ministerio, en la que manifiesta no tener conocimiento de la resolución que haya podido dictarse en la anterior; que tiene por objeto presentar nueva declaración jurada en la que detalla las recompensas obtenidas

en la campaña de Africa y su actuación en la pasada guerra, en relación con nuestro Movimiento, añadiendo a las vicisitudes referidas en su primera solicitud la declaración de haber sido herido en el frente, a donde lo llevaron desarmado unos milicianos, desertando del Ejército rojo una vez dado de alta en el Hospital; que asimismo acompaña cuatro avales en su conducta, firmados por un sacerdote, un industrial y dos Suboficiales del Ejército y acreditada por un certificado perteneciente a la Vieja Guardia de la Falange; que solicita su readmisión en la escala actual del Arma a que pertenecía;

Resultando que con fecha 22 de junio de 1942 presentó el interesado nueva instancia, en la que manifiesta haber recibido el día 27 de junio del citado año un escrito por el que se le comunica la desestimación de su petición de reingreso en el Ejército; que nuevamente alega las vicisitudes sufridas durante la pasada campaña, para suplicar la revisión del expediente instruido con este motivo; que con fecha 8 de enero de 1944 reproduce en otra solicitud las mismas alegaciones y petición; que se somete esta instancia a la estimación de la Comisión Ministerial de reingresos, la que reclama nueva declaración jurada, y en su vista declara la inexistencia de méritos bastantes para proponer la modificación de la resolución denegatoria de 14 de octubre de 1940; que con fecha 3 de enero de 1946 se comunica al Suboficial retirado García Valle la desestimación de su última instancia;

Resultando que con fecha 27 de abril de 1946 interpone el interesado recurso de agravios contra la Orden que le fué comunicada con fecha 3 de enero de 1946, en la que reproduce las mismas alegaciones, fundamentos y súplica de las instancias anteriores; que el Negociado de Recompensas al evacuar el informe prevenido en la Orden de 13 de junio de 1944, se pronuncia en contra de la petición formulada por el recurrente al estimar que, conforme a los Decretos de 8 de enero y 11 de abril y 22 de septiembre de 1939, así como la Orden de 28 de enero del mismo año, las resoluciones de esta clase pertenecen a la facultad discrecional, motivo por el cual quedan excluidos del conocimiento de los Tribunales Contencioso-administrativo y, por ende, de su sustitutivo en esta materia, el recurso de agravios, según previene el artículo cuarto número primero de la Ley de 22 de junio de 1894 y el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Resultando que, devuelto el expediente a la Presidencia del Gobierno, se remite

por ésta al Consejo de Estado, mediante Orden de 6 de junio de 1946, a los fines del número 2.º de la Orden de 13 de junio de 1944;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944, los Decretos-Leyes de 11 de abril y 8 de enero y 22 de septiembre de 1939, y las Ordenes de 28 de enero de 1939 y 13 de junio de 1944;

Considerando que debiendo atribuirse el carácter de resolución reclamada, por ser la que determina el presente recurso, el acuerdo ministerial de 14 de octubre de 1940, la circunstancia de ser anterior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, exige se declare fuera de su ámbito temporal de aplicación, conforme a lo prevenido en el artículo cuarto de la misma y en la Orden complementaria de 13 de junio de 1944.

Considerando que no puede atribuirse el carácter de resolución recurrida al acuerdo ministerial de fecha 3 de enero de 1946, porque reitera de una manera implícita, pero inequívoca, el contenido de la anterior resolución de 14 de octubre de 1940, de la que viene a ser reproducción, motivo por el cual debe declararse asimismo fuera del alcance del artículo cuarto de la tan citada Ley de 18 de marzo de 1944. Puesto que en caso contrario sería fácil vulnerar sus preceptos mediante la simple provocación de un nuevo acto administrativo que reiterase un primer acuerdo impugnado legalmente o con impugnación desestimada;

Considerando que antes de examinar la cuestión de fondo planteada por el recurso de agravios se hace necesario apreciar la concurrencia de todos los requisitos exigidos como circunstancia indispensable para declararlo procedente;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, se declara improcedente el recurso de agravios interpuesto por el Suboficial retirado extraordinario don Leonardo García Valle, con la súplica de que se le conceda el reingreso en la escala activa del Arma a que pertenecía.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1944.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de agosto de 1946 por la que se aprueban los pliegos de condiciones administrativas y técnicas y plano unido al último para la contratación de suministro al Estado de cuatro coches-correo, metálicos, de veinte metros de longitud para circular por vía férrea española de ancho normal.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por Decreto de fecha 12 de julio próximo pasado, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 235, correspondiente al día 23 del actual, he tenido a bien aprobar los pliegos de condiciones administrativas y técnicas y plano unido al último, propuestos por esa Dirección General, para que sirvan de base a la contratación para el suministro al Estado de cuatro coches-correo, metálicos, de veinte metros de longitud, para circular por vía férrea española de ancho normal, por un importe máximo de dos millones de pesetas, y disponer al propio tiempo que, como se determina en el citado pliego, se convoque a concurso con veinte días de anticipación, insertándose íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia el mencionado pliego de condiciones administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos

ORDEN de 26 de septiembre de 1946 por la que se destina a Mehal-las a los Tenientes de Caballería que se citan.

Se destinan a Mehal-las a los Tenientes de Caballería don Vicente Botana Rose, del Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa, núm. 14, y don Lamberto López Marvá, del Regimiento de Caballería Cazadores de Lusitania, núm. 8, los cuales cesan en sus destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4)

Madrid, 26 de septiembre de 1946.
DAVILA

Disponibles

ORDEN de 22 de septiembre de 1946 por la que pasa a disponible forzoso el Ayudante de Oficinas Militares don Diego Ortiz Caballero.

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, con efectos administrativos de fin de agosto próximo pasado, el Ayudante de Oficinas Militares don Diego Ortiz Caballero, el cual prestaba sus servicios en la Mehal-la Jaliñana del Rif núm. 5.

Madrid, 22 de septiembre de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el programa que ha de regir en el segundo ejercicio de las pruebas de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal, convocadas por Orden de 30 de junio del presente año.

Ilmo. Sr.: Redactado por esa Subdirección General de Justicia Municipal el programa para el segundo ejercicio de las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal, convocadas por Orden ministerial de 30 de junio del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio), cumpliendo lo dispuesto en el párrafo B) del apartado octavo de la Orden referida. Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el programa adjunto y disponer que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES JUDICIALES DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

Organización y competencia de los Tribunales y funciones de los Agentes Judiciales

Tema 1. Tribunal Supremo.—Antecedentes históricos.—Su actual organización y competencia.

Tema 2. Audiencias Territoriales y Provinciales.—Organización y competencia.

Tema 3. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Categorías. Su com-

petencia en materia civil, criminal, gubernativa y del Registro Civil.

Tema 4. Medios de comunicación de los Tribunales y Juzgados entre sí y en relación con otras autoridades y organismos.—Exhortos.—Suplicatorios.—Cartas.—Ordenes.—Mandamientos y Oficios.

Tema 5. Actuaciones y términos judiciales.—Días y horas hábiles para las actuaciones de carácter civil, criminal y gubernativo.—Empleo de papel de oficio.

Tema 6. Providencias, autos y sentencias. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Funciones atribuidas a los Agentes Judiciales en la práctica de estas diligencias.

Tema 7. Recursos contra las resoluciones judiciales.—Breve idea de los que proceden contra las resoluciones de las Audiencias Territoriales y Provinciales, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Municipales, Comarcales y de Paz, en materia civil y criminal.

Tema 8. Actos de conciliación.—Forma de celebración y terminación.—Cuándo es preciso la previa conciliación y casos exceptuados de la misma.

Tema 9. Diligencias preventivas que en caso de delito se han de practicar por los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—Intervención del Agente Judicial en ellas.

Tema 10. El Registro del estado civil.—Sumaria idea de su organización.

Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal de 19 de julio del año 1944 y disposiciones complementarias de la misma

Tema 1. Órgano Central de la Justicia Municipal.—La Subdirección General.—Competencia y distribución del servicio.—Caja Mutuo-benéfica de la Justicia Municipal.

Tema 2. Organismos de la Administración de la Justicia Municipal y subordinación jerárquica entre los mismos.—Personal que integra los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

Tema 3. La Inspección de la Justicia Municipal.—Grados de la misma.—Funciones que le están atribuidas.

Tema 4. Juzgados Municipales y Comarcales.—Sus categorías y competencia en materia civil, criminal y del Registro Civil.

Tema 5. Juzgados de Paz.—Competencia en materia civil, criminal y del Registro Civil.—Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz.—Sustitutos de los Jueces y Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz.

Tema 6. El Secretariado de la Justicia Municipal.—Oficiales Habilitados y Auxiliares.—Agentes Judiciales: Sus funciones.

Tema 7. Sumaria idea de los trámites del proceso de cognición ante los Juzgados Municipales y Comarcales y del verbal ante los Juzgados de Paz.

Tema 8. Del juicio de desahucio de fincas rústicas y urbanas.—Ejecución de sentencias.—Intervención en ella del Agente Judicial.

Tema 9. Embargo preventivo. Ejecución de sentencias en materia civil. Intervención del Agente Judicial.

Tema 10. Trámites esenciales del juicio de faltas.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.—
P. D., G. Dávila.

ORDEN de 25 de septiembre de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Málaga, de categoría de ascenso, a don Ricardo Bautista de la Torre, Secretario Judicial de Orceira.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Málaga, de categoría de ascenso, vacante por traslación de don Manuel Orozco, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Ricardo Bautista de la Torre, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orceira, que ocupa en el escalafón de antigüedad en la categoría de entrada lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Zaragoza, como Director adjunto de la misma, al del Cuerpo de Prisiones don Antonio Paredes Mozas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director de segunda clase del Cuerpo de Prisionés, con 12.000 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Subdirector-Administrador, don Antonio Paredes Mozas, con destino en la Prisión Provincial de Lérida, pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Zaragoza, como Director adjunto de la misma, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje; siéndole de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se confirma en la Prisión Central del Puerto de Santa María, como Director propietario del Establecimiento, al del Cuerpo de Prisiones don Ramón Caballero Gil.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con 12.000 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Subdirector-Administrador, don Ramón Caballero Gil, que presta sus servicios como Director adjunto de la Prisión Central del Puerto de Santa María, quede confirmado en dicho Establecimiento, a partir de esta fecha, como Director propietario del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se declaran jubilados forzosos a los Secretarios de Juzgados Municipales que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio último, que reconoce derechos pasivos a los Secretarios de la Justicia Municipal

SECRETARIOS DE SEGUNDA CATEGORIA

Romero Spínola, Manuel	Las Palmas número 1.
Pérez Castrillón, Antonio	La Coruña número 2.
García Conejo, Antonio	Ronda.

SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA

Haro y Cervantes, Diego	Aguilas.
Ferré y Ripoll, Jaime	Aienys de Mar.
Fernández Flores, José	Becerreá.
Sabater García, Pascual	Puebla de Vallbona.
Villar Vecino, Manuel	Villalba.
Gall-go Núñez, Fidel	Pozuelo del Páramo.
Iglesias Gómez, Ramiro	Sarria.
Aguar Varela, Benigno	Mellid.
Madrigal Gallego, Juan	Zarauz.
Rubio Pérez, Ligorio	Toro.
Suárez Valdés, Benito	Grado.
Murga Vázquez, Manuel	Ordenes.
Marín Fernández, Aníbal	Villafranca de los Barros.
Piñeiro Requejo, Rufino	Allende.

SECRETARIOS DE CUARTA CATEGORIA

Borjes Soler, Antonio	El Grove.
Casais García, Luciano	Boiro.
Maqueira Sánchez, Manuel	Cuntis.
Ramírez Cortés, Joaquín	Mijas.
Rodríguez Arcilla, Bruno	Alza-Buenavista.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1946.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Paulino Pardo Neira.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Paulino Pardo Neira, sea admitido al servicio activo por haber desaparecido las causas por las que se le concedió la excedencia forzosa siendo destinado para la prestación de sus servicios donde los crea más conveniente la Dirección General del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

en relación con el artículo 50 del Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar a los Secretarios, que a continuación se relacionan, jubilados forzosos por haber cumplido la edad de 70 años con anterioridad al 1 de octubre de 1946:

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 sobre liquidación de existencia de sellos «Homenaje al Ejército», obrantes en poder del Estado.

Ilmo. Sr.: Imponiéndose la necesidad de la acción en cuanto representa aligerar las grandes masas de valores filatélicos que obran en poder del Estado, que carecen de estimaciones positivas por su cuantía y por los mismos fundamentos que aconsejaron las Ordenes de Este Ministerio de 10 de mayo y 5 de junio de 1945, por las cuales se reservaron 100.000 y 69.577 unidades de cada variedad, a los efectos de previsiones ineludibles con vista a futuras estimaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Por la Oficina Filatélica del Estado se procederá a segregar en las existencias que obran en su poder como en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de los denominados sellos de «Homenaje al Ejército», de 0,10 pesetas valor facial, 100.000 ejemplares.

Segundo.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las existencias restantes de tal signo, ya en pliegos, ya en paquetes, levantando el acta correspondiente, que suscribirá también una representación de la Oficina Filatélica del Estado designada a dicho efecto.

Tercero.—Las planchas, dibujos, etcétera, que fueran utilizadas en su día para la confección de los signos de referencia, de hallarse en poder de tales Organismos, serán igualmente destruidas o inutilizadas, haciéndose constar en el acta de que queda hecha mención, y en el caso de no encontrarse bajo su custodia, lo serán en la fecha en que fuesen recogidas o se les hiciera entrega.

Cuarto.—En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se publicará el acta indicada para conocimiento de los interesados.

Quinto.—La reserva de 100.000 ejemplares de que queda hecho mérito quedará en la Oficina Filatélica del Estado, para su custodia y conservación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de agosto de 1946 por la que se concede la vuelta al servicio activo a don Lucinio Serrano Coello, del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Lucinio Serrano Coello, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita cesar en la situación de excedencia forzosa en que, por hallarse incorporado al Ejército, fué declarado por Orden de 6 de mayo de 1943;

Vista la certificación que acompaña, en la que justifica haber dejado de prestar sus servicios en el Ejército,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que el citado funcionario se reintegre al servicio activo, cesando en la situación de excedencia forzosa en que fué declarado por Orden de 6 de mayo de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de agosto de 1946 por la que se nombra Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares del Departamento a doña María Mercedes Lucas Guerras.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por ascenso de doña Máxima Sánchez Escobero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, destino en la Escuela del Magisterio de Barcelona y efectos escalafonales de la fecha de la presente Orden, a doña María Mercedes Lucas Guerras, número 125 de la lista de opositores aprobada por Orden de 8 de febrero de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de septiembre de 1946 por la que se jubila a don Antolln López Bacho, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antolln López Bacho, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de septiembre de 1946, por la que se concede la excedencia a doña Carmen Valdés, del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Valdés García, Auxiliar de Administración, de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la citada funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de septiembre de 1946, por la que se jubila a don Angel Montes Santos, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27

de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Angel Montes Santos, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de septiembre de 1946, por la que se jubila a don Manuel Pereda Fernández del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Pereda Fernández, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo que en el día de la fecha cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario y material científico con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid para la adquisición de mobiliario y material científico para la completa instalación de gabinetes, aulas y laboratorios en dicho Centro;

Resultando que los presupuestos de vitrinas y mobiliario para el gabinete y

aulas de Topografía y Geodesia son de las casas «Germán Morales», «Angel Pozuelo» y «Antonio M. Murcia»; los presentados para canal basculante, depósito de carga y red de tubería para el Laboratorio de Hidráulica Agrícola son de las casas «Investigaciones de la Construcción», «Talleres L. O. G. A.» y «Soldaduras Eléctricas»; para mobiliario e instalaciones de Laboratorio y gabinete de suelos, «Germán Morales», «Angel Pozuelo» y «Antonio M. Murcia»; para el Laboratorio de Electrotécnia, la única casa que posee este material es «Brown Boveri», y para toldos e instalaciones varias, las casas «A. Leoz», «Loscertales, S. A.» y «Antonio Herrera»;

Considerando que por tratarse de instalaciones especiales, no ha sido preciso informe de ningún Organismo facultativo;

Considerando que, de conformidad con la propuesta formulada por el Centro, procede hacer las adjudicaciones a las casas siguientes: Para vitrinas y mobiliario, para gabinete y aulas de Topografía y Geodesia, a la casa «Germán Morales», por su presupuesto de 120.025 pesetas; para canal basculante, etc., en el Laboratorio de Hidráulica Agrícola a la casa «Investigaciones de la Construcción», por su presupuesto de 67.498,00 pesetas; para mobiliario e instalaciones en el Laboratorio y gabinete de suelos, a la casa «Germán Morales», por su presupuesto de 80.942,70 pesetas; para el Laboratorio de Electrotécnia, «Casa Brown Boveri», por su presupuesto de pesetas 211.278,86; y para toldos e instalaciones varias, a la casa «A. Leon», por su importe de 280.255,44 pesetas;

Considerando que el material reseñado es de suma importancia, dado el cometido a que se destina;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por el sistema de administración, conforme a lo establecido en otros expedientes de esta clase;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el día 30 de julio, y la Intervención General de la Administración ha fiscalizado el mismo el 29 de agosto, ambos del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación del material para dichas instalaciones a las casas reseñadas, cuyo importe total asciende a 760.000 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio último, en el capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo único, concepto único, del presupuesto de este Departamento, debiéndose expedir los libramientos en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba proyecto de obras en las Murallas de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Aristides Fernández Vallespín, importante 313.037,07 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración de la muralla romana de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Aristides Fernández Vallespín, importante 313.037,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone salvar y valorizar los restos de la muralla derribar y construir los torreones que están casi en ruina, terminar el derribo de los muros adosados y colocar en su sitio las piedras hoy caldas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 313.037,07 Pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 298.247,02; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 y Decreto de 7 de junio de 1933, 10.229,87 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.068,95 pesetas, y a premio de Pagaduría, 1.491,23 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Inter-

vención General de la Administración del Estado en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas, se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 313.037,07 pesetas, importe de presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de septiembre de 1946 por la que se concede una subvención de 240.000 pesetas al Patronato escolar de los suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido proponiendo la concesión de una subvención de 240.000 pesetas al Patronato escolar de los suburbios de esta capital, como ampliación o complementaria a la de 750.000 pesetas que le fué otorgada por Orden ministerial fecha 9 de marzo último.

Teniendo en cuenta que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento se consigna crédito adecuado para estas atenciones, que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 5 de agosto y 4 de septiembre, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato escolar de los suburbios de esta capital la subvención complementaria de 240.000 pesetas, que deberá ser librada «en firme» contra la Tesorería Central de Hacienda, a nombre de don Marcelino Reyero Riaño, Secretario de dicho Patronato, con cargo a los mencionados capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de septiembre de 1946 por la que se concede una convocatoria extraordinaria de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Escuela Especial de Ingenieros Navales participando que diversos aspirantes a ingreso en dicho Centro han presentado instancia solicitando una convocatoria extraordinaria, a fin de no ver precisados a variar su preparación para adaptarse al nuevo plan de ingreso aprobado por Orden ministerial de 29 de julio último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso y la conveniencia de no causar perjuicios a los interesados, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de dicha Escuela, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo una convocatoria extraordinaria de ingreso, que habrá de celebrarse en el próximo mes de enero, y a la que únicamente podrán concurrir los aspirantes que se hubiesen inscrito en convocatorias anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de septiembre de 1946 sobre creación de una Escuela Maternal en la calle Blanquerías, número 39, de Valencia, (capital).

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden ministerial fecha 24 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de agosto siguiente) la transformación en Escuela Maternal, con dos grados o secciones, de la de párvulos establecida en la calle de Blanquerías, número 39, de Valencia (capital);

Teniendo en cuenta que la expresada Escuela de párvulos fué anunciada al concurso general de traslados y adjudicada definitivamente con tal carácter, circunstancia que exige dejar sin efecto la referida transformación, y en atención a que las necesidades de la enseñanza aconsejan mantener la creación de una Escuela Maternal en los mismos locales de la citada Escuela de párvulos, de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la referida Orden ministerial, fecha 24 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de

agosto siguiente), en el sentido de considerarse como creación de una nueva Escuela Maternal, con dos grados o secciones, la transformación de la Escuela de párvulos sita en la calle de Blanquerías, número 39, de Valencia, a cuyo efecto se considerarán creadas con carácter definitivo dos plazas de Maestra Nacional, dotadas con el sueldo de entrada 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de enero último).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1946 sobre transformación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en de Orientación Agrícola.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Nacional de Colonización, formulada en cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 31 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio), sobre transformación en Escuelas de Orientación Agrícola de aquellas Nacionales de Enseñanza Primaria que por su emplazamiento y características se considere preciso transformar, en beneficio de los intereses de la enseñanza y de la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que a todos sus efectos se transformen en de Orientación Agrícola las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

La Unitaria de niños de Sobradriel (Zaragoza).

La Unitaria de niños de Carracedo del Monasterio (León).

La Unitaria de niños de Linares del Arroyo (Segovia); y

La Unitaria de niñas de Linares del Arroyo (Segovia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1946 por la que se crean secciones con el carácter de «retrasados mentales» en los Grupos escolares de Salamanca que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de Salamanca sobre creación de nuevas Secciones en distintos Grupos escolares de la capital, que con el carácter de «retrasados mentales» vengan a dar homogeneidad a la enseñanza y permitan atender debidamente a los escolares que por su debilidad mental deben ser objeto de especial educación; y

Teniendo en cuenta que en los Grupos donde dichas nuevas Secciones han de ser establecidos se dispone de locales en las debidas condiciones, contándose con el adecuado material para su inmediata instalación y funcionamiento; que la Corporación Municipal se compromete a cuantas obligaciones le son propias en relación con las nuevas Secciones cuya creación se propone, y que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes Secciones con el carácter de «retrasados mentales» en los Grupos escolares de Salamanca que a continuación se detallan:

Una de niñas en el Grupo escolar de igual sexo «Fray Luis de León».

Una de niñas en el Grupo escolar «Rufino Blanco»; y

Una de niñas y otra de niños en el Grupo escolar «Padre Manjón».

2.º La dotación de cada una de estas cuatro nuevas Secciones de «retrasados mentales» será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se nombren para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente tres plazas de Maestra y una de Maestro, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero último); y

3.º Que, en conveniencia de los intereses de la enseñanza, y por reunir los interesados la debida especialización para el desempeño de las nuevas Secciones, nombrar definitivamente a las siguientes Maestras y Maestro Nacionales:

Para la nueva Sección del Grupo «Fray Luis de León», a doña Carmen

Blázquez Vicente, Maestra propietaria de Pedro-Alvaro (Salamanca).

Para la nueva Sección del Grupo «Rufino Blanco», a doña Filomena García López, Maestra propietaria provisional de Salamanca; y

Para las dos nuevas Secciones del Grupo escolar «Padre Manjón», a doña Irene Viera y a don Aurelio García, Maestros propietarios de Babilafuente (Salamanca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de septiembre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña María Lozano Bartolomé, Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Lozano Bartolomé, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Valencia, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas, por contar con más de veinticinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 12 de mayo último los veinticinco años de servicios en propiedad, que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de 500 pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el quinto ascenso de quinientas pesetas por el quinto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 12 de mayo último, y que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 4.º y subconcepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie el título administrativo de la interesada,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de septiembre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña Carmen Puig Teres, Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Carmen Puig Teres, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas, por contar con más de treinta años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 15 de marzo último los treinta años de servicios en propiedad, que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de 500 pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el sexto ascenso de quinientas pesetas por el sexto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 15 de marzo último, y que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º concepto 4.º y subconcepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1946 por la que se acepta la dimisión del cargo de Presidente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, presentada por don Benito Fuentes Isla, nombrándose para sustituirlo al Director del Museo Arqueológico Nacional, don Blas Taracena y Aguirre.

Ilmo. Sr.: Vistos los justificados motivos que expone, en su renuncia al cargo de Presidente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, don Benito Fuentes Isla, actual Director del Archivo Histórico Nacional;

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada.

Asimismo se dispone nombrar para el expresado cargo al Director del Museo Arqueológico Nacional, don Blas Taracena y Aguirre, que percibirá la gratificación anual de 3.000 pesetas, que figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 7.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto.

Con la anterior designación debe entenderse derogado el punto 3.º de la Orden ministerial de 18 de abril de 1942, que creó la referida Junta Técnica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 24 de septiembre de 1946 por la que se acepta la dimisión presentada por don Claro Allue Salvador del cargo de Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada por don Claro Allue Salvador de su cargo de Director de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de septiembre de 1946 por la que se nombra a don Luis Manzanares Pérez Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid al Catedrático numerario de la misma don Luis Manzanares Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se dan normas para llevar a efecto el cambio de entidad aseguradora en el Seguro de Enfermedad, dispuesto por el Decreto de 14 de septiembre de 1945 y Orden de 19 de febrero de 1946.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el Decreto de 14 de septiembre de 1945 el plazo durante el cual los asegurados y Empresas pueden solicitar el cambio de entidad aseguradora, por mediación de la que deseen recibir las prestaciones del seguro, se hace preciso, dada la proximidad de la indicada fecha, regular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Orden de 19 de febrero de 1946, por la que se aprueba el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad, la facultad de opción que corresponde a los asegurados y a las Empresas y publicar asimismo los modelos oficiales para utilizar tal facultad.

Por otra parte, la necesidad de realizar las operaciones administrativas que determina la opción con tiempo suficiente para que no produzcan perturbación en las prestaciones; el propósito de simplificar las operaciones administrativas que corren a cargo de las Empresas, y la conveniencia de que antes que surta efecto la elección estén terminados los nombramientos definitivos de Médicos de familia y la implantación de las especialidades, aconsejan la concesión de un plazo para el comienzo de la efectividad de la elección.

Por las razones expuestas y vista la propuesta del Consejo del Instituto Nacional de Previsión,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del 25 de octubre de 1946 y hasta el 10 de noviembre del mismo año, podrá ser ejercitada por las Empresas la facultad de cambiar de entidad aseguradora en el Seguro de Enfermedad, concedido en el Decreto de 14 de septiembre de 1945 y artículo 100 de la Orden de 19 de febrero de 1946.

Art. 2.º Las Empresas que hicieran uso de dicha facultad darán conocimiento de ello a los productores a su servicio por medio de anuncios colocados en todos sus centros de trabajo, desde el día 10 de noviembre hasta el 15 del mismo mes.

Art. 3.º A partir del día 15 de noviembre de 1946 y hasta el 1 de diciembre del mismo año, los productores asegurados podrán hacer uso de sus derechos de elegir entidad aseguradora para recibir a su través las prestaciones del Seguro de Enfermedad.

Art. 4.º Se entenderá que las Empresas que no hicieran uso de su derecho de opción en la forma establecida en el artículo 1.º, quieren continuar dentro de la entidad aseguradora en que se hallan actualmente inscritas.

Art. 5.º Los productores que después de haber optado la Empresa por una entidad aseguradora no expresen su deseo de recibir las prestaciones de otra distinta, en la forma establecida en el artículo 3.º, se entenderá que están conformes con recibirlas de la elegida por su Empresa.

Art. 6.º Los boletines de elección, que habrán de ajustarse exactamente a los formularios que figuran como anexos a la presente Orden, deberán entregarse extendidos por triplicado en las Oficinas de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, de las Delegaciones y Agencias del Instituto Nacional de Previsión, que se reservarán un ejemplar, devolviendo dos al interesado, después de hacer constar en los tres el número de orden, la fecha de presentación y el sello de la Institución.

Art. 7.º Verificada la elección, surtirá toda clase de efectos a partir del día 1 de abril de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(MODELO PARA PRODUCTORES ASEGURADOS)

..... de de 1946.

Ilmo. Sr Director de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad
Instituto Nacional de Previsión

Muy Sr. mío:

Pongo en su conocimiento, que el que suscribe (1) número (2) en el Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad, que trabaja en la Empresa (3) número (4), acogiéndose a lo que establece el Decreto de 14 de septiembre de 1945 y, en relación con ello, el artículo 100 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), recibirá las prestaciones del Seguro, a partir del 1.º de abril de 1947, por conducto de la Entidad (5)

Como consecuencia, considero cancelado mi compromiso con la Entidad (6) al finalizar el 31 de marzo del mismo año.

Ruego entregue recibo de la presente y proceda a efectuar la tramitación correspondiente a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Firma).

-
- (1) Nombre y dos apellidos del productor asegurado que desee cambiar de Entidad Colaboradora.
 - (2) Número que tenga en el Régimen Obligatorio del Seguro.
 - (3) Nombre o razón social de la Empresa en la que presta sus servicios.
 - (4) Número que la Empresa tenga en el Régimen del Seguro.
 - (5) Organismo, bien sea la Caja Nacional o Entidad Colaboradora.
 - (6) Organismo, bien sea la Caja Nacional o Entidad Colaboradora, que habrá de cesar en la prestación del Seguro.
-

Este escrito se enviará, por triplicado, a la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, entregándose en cualquier Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión, que se quedará con un ejemplar, devolviendo dos al interesado que, debidamente sellados, servirán de recibo de entrega.

(MODELO PARA LAS EMPRESAS)

..... de de 1946.

Ilmo. Sr. Director de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad
Instituto Nacional de Previsión

Muy. Sr. nuestro:

Ponemos en su conocimiento, que la Empresa (1) número (2) en el Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad, con domicilio en..... calle núm....., acogiéndose a lo que establece el Decreto de 14 de septiembre de 1945, y, en relación con ello, el artículo 100 de la Orden del Ministerio de Trabajo, de fecha 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), recibirá las prestaciones del Seguro, a partir del 1.º de abril de 1947, por conducto de la Entidad (3)

Como consecuencia, consideramos cancelado nuestro compromiso con la Entidad (4)....., al finalizar el 31 de marzo del mismo año.

Rogamos entregue recibo de la presente y proceda a efectuar la tramitación correspondiente a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(1) Nombre o razón social.

(2) Número de la Empresa en el Régimen del Seguro.

(3) Organismo, bien sea la Caja Nacional o Entidad Colaboradora del cual se desean recibir las prestaciones.

(4) Organismo, bien sea la Caja Nacional o Entidad Colaboradora con el que, en la actualidad, exista contratado el Seguro.

Este escrito se enviará, por triplicado, a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, entregándose en cualquier Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión, que se quedará con un ejemplar, devolviendo dos al interesado que, debidamente sellados, servirán de recibo de entrega.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)

Convocando concurso para la adjudicación del suministro de cuatro coches-correo metálicos, de veinte metros de longitud, para vía férrea de ancho normal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de agosto próximo pasado, se convoca a concurso para la adjudicación, con sujeción al pliego de condiciones administrativas que a continuación se inserta, del suministro al Estado de cuatro coches-correo metálicos, de veinte metros de longitud, para vía férrea de ancho normal.

El acto del concurso tendrá lugar el día 18 de octubre próximo, a las doce horas, en esta Dirección General.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.—
El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Pliego de condiciones administrativas a que deberá ajustarse el concurso para la construcción de cuatro coches-correo metálicos de veinte metros de longitud para vía férrea española de ancho normal

1.ª Se anuncia un concurso para el suministro al Estado de cuatro coches-correo metálicos, de veinte metros de longitud, ajustándose a las condiciones administrativas que se detallan en las siguientes cláusulas, redactadas con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de julio de 1911, y, en cuanto a ello no se oponga, a las contenidas en el Título 2.º, Capítulo 1.º, de Reglamento para el Régimen y Servicios del Ramo de Correos, aprobado por el Real Decreto de 7 de junio de 1898, existiendo crédito para esta obligación, de acuerdo con el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912.

2.ª El concurso se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», insertándose en ellos íntegramente el pliego de condiciones administrativas.

El pliego de condiciones técnicas y plano se hallarán de manifiesto en el Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles de la Jefatura Principal de Correos, durante el plazo señalado y en las horas de diez a trece, en días laborables. El acto de abrir y leer los pliegos que hubiesen sido presentados y verificar el remate se celebrará en la Dirección General de Correos el día 18 de octubre de 1946, a las doce de la mañana, ante una Junta que se constituirá con el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, el Ilmo. Sr. Jefe Principal de Correos, el Ilmo. Sr. Inspector general del Servicio, señores Jefe de la Sección cuarta, Jefe del Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles, Abogado del Estado en la Dirección General de Correos, Ingeniero Industrial, Delegado del Interventor general de la

Administración del Estado y un funcionario del Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el ilustrísimo señor Director general o persona en quien delegue y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta villa.

3.ª Las proposiciones se presentarán reintegradas con timbre móvil de la clase 6.ª de cuatro pesetas cincuenta céntimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 18 de abril de 1932, con arreglo al siguiente modelo: «D. (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don (nombre y apellidos), o en el de Gerente o Representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de la escritura de constitución de la misma, inscrita en el Registro Mercantil, o la de poder otorgado a su favor, que acompaña, y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio inserto en el número ... del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día ... del ... del corriente año, para la adquisición por el Estado de coches-correo metálicos, con destino a circular por vía férrea española de ancho normal, de acuerdo con los pliegos de condiciones administrativas y técnicas y planos que me han sido exhibidos en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Correos, me comprometo a llevar a cabo la construcción en los talleres situados en ..., propiedad de ... y al suministro libre de todo otro gasto de cuatro carruajes de construcción metálica, de veinte metros de longitud, con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra pesetas), o sea por el precio de ... (pesetas en letra), para cada carruaje.» El licitador indicará, además, el establecimiento que le proveerá de las piezas o elementos de producción española necesarios.

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o interlineados, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición quinta del presente pliego, serán desechadas.

4.ª El precio total del suministro no podrá exceder de dos millones de pesetas, que se abonarán con cargo a la Sección 3.ª, Capítulo 3.º, Artículo 6.º, Grupo 8.º, Concepto 2.º, del Presupuesto para el año 1946.

Hasta el día 17 de octubre de 1946, a las diecisiete horas, podrán presentarse proposiciones en el Registro General de la Dirección de Correos, y en pliego distinto al que contenga la proposición se incluirán el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de cien mil pesetas, cinco por ciento del importe total de los coches-correo objeto de este concurso; el recibo de la contribución industrial o el de utilidades en su caso, y los justificantes de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios.

Cuando tome parte en el concurso una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar una certificación que acredite no formar parte de la misma las personas comprendidas en el Decreto de 24 de diciembre de 1928.

En el anverso del sobre cerrado que contenga la proposición se consignará: «Proposición para el concurso relativo al suministro de coches-correo metálicos de veinte metros, con destino a circular por vía férrea española de ancho normal», y estampará su firma el interesado. Este exhibirá su cédula personal en el Registro al hacer entrega del pliego.

6.ª La Junta del concurso adjudicará el suministro al proponente o proponentes cuya proposición juzgue más conveniente, con reserva de lo que en definitiva acuerde la Superioridad.

La Junta del concurso se reserva la facultad de desestimar todas las proposiciones si ninguna de ellas reuniera las condiciones exigidas, sin derecho a reclamación por parte de los proponentes.

La adjudicación provisional no crea derechos en favor del adjudicatario.

7.ª Una vez adjudicado el suministro y aprobado definitivamente por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el contratista consignará en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección de Correos, una suma en metálico o en efectos públicos de la Deuda del Estado, con interés, equivalente al diez por ciento del importe por el que se le haya adjudicado el suministro de los coches-correo, entregando el resguardo definitivo en el Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles, acompañado de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, y los demás documentos necesarios para proceder a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación; en la inteligencia de que, si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos, o en la presentación de los documentos que se precisaran, se anulará la adjudicación, a costa del mismo adjudicatario, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad, serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración del nuevo concurso, bajo las mismas condiciones, pagando el adjudicatario la diferencia de la primera a la segunda.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en la nueva, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

8.ª Otorgada la escritura y satisfechos los impuestos de derechos reales, y timbre que proceda, el contratista entregará la primera copia de ella en unión de tres simples en el Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, devolviéndose, hecho esto, al

concesionario, el resguardo del depósito provisional que consignó para tomar parte en el concurso. Adjudicado definitivamente el concurso se devolverá a los demás licitadores el importe de sus depósitos y la documentación presentada.

9.* Serán de cuenta del contratista el pago de todos los gastos referentes a la formalización de escritura pública y las copias, el de coste de los anuncios del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», el de los impuestos de derechos reales y timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución existente o que se establezca.

10. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguros sociales, jornada legal, contrato de trabajo, bases de los respectivos oficios, si existieren, y demás análogas, debiendo acreditarse expresamente el seguro de los obreros por accidentes que produzcan incapacidad o muerte, en alguna de las formas señaladas en el artículo 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932.

11. El contrato se entenderá hecho con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la producción nacional, y disposiciones posteriores, por consiguiente los coches-correo se construirán en talleres españoles, situados dentro del territorio nacional, y las piezas o elementos que se empleen en la construcción de los mencionados coches y no estén comprendidos en la relación vigente de los artículos o productos, para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, serán de producción española.

A fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de esta disposición, se especificará en la proposición el taller español en que serán construidos los carruajes y el establecimiento que le proveerá de las piezas o elementos de producción española necesarios, y si, con posterioridad al otorgamiento de la escritura, donde se hará constar este particular, el contratista cambiará de proveedores, lo participará por escrito a la Dirección de Correos, con la debida antelación.

En el establecimiento donde se construyan los coches-correo tendrán libre entrada el Ingeniero Industrial de la Dirección General de Correos y demás delegados que el citado departamento designe para inspeccionar su buena construcción, a cuyo efecto el contratista, dueño o encargado les facilitará el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de protección a la producción nacional establecen lo siguiente:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisibles, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta, o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán

preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de éstos no excedan al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo anterior, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y Funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para el servicio u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

12. El contratista o representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato. El nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignará en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección de Correos, si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquélla.

13. El contratista no podrá en ningún caso ceder o traspasar la contrata; sólo en caso de muerte o quiebra la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

14. El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero, por los trabajos ejecutados o materiales empleados en la construcción, o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquier otra relacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la construcción o formen parte de los coches y sus equipos, objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

15. El contratista contraerá a riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.

16. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa audiencia del contratista e informe del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones

estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes. La rescisión, en tal caso, llevará siempre aparejada la pérdida de la fianza.

17. El contratista interesará en su día de la Dirección General de Correos que disponga la devolución del depósito definitivo de fianza, pero no podrá decretarse su devolución hasta que quede ultimado el suministro completo de los coches-correo, transcurra el plazo de garantía y queden solventadas cuantas obligaciones se deriven del cumplimiento del contrato.

18. Queda el contratista sometido a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuere de su domicilio para caso de contienda o en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

19. Los coches-correo origen del suministro irán marcados con las iniciales y números que en su día señale la Dirección General de Correos.

El contratista entregará los vehículos completamente terminados y con todos los elementos necesarios para prestar inmediatamente servicio.

La entrega de los coches se verificará en el plazo más breve posible y siempre dentro de seis meses, que se contarán a partir del día en que termine el acopio de materiales precisos para la total construcción de los carruajes. Los pérdidas de materiales se realizarán inmediatamente después de la adjudicación definitiva, por conducto de la Comisaría de Material Ferroviario, organismo que señalará el término total del acopio de materiales.

El contratista participará por escrito, con diez días de antelación, la fecha en que se hallarán dispuestos para la entrega los carruajes, indicando la estación férrea española de vía normal en que se verificará aquélla.

El Ingeniero industrial de Correos se personará en la estación indicada y procederá, a presencia del contratista o de su representante, al reconocimiento de cada coche, extendiendo la oportuna certificación por duplicado, en la que conste que son admisibles, concretando en otro caso el que resulte inadmisibles y sea rechazado.

Si algunos de los coches o todos no fueran aceptables, serán sustituidos por otro u otros, en el plazo que le comuniquen la Dirección General de Correos; si el coche o coches que presente el contratista para sustituir a los rechazados resultaren igualmente inadmisibles, quedará sujeto a la responsabilidad que determina el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911, pudiendo la Administración adquirir por contratación directa el coche o coches no entregados por el contratista, el cual responderá del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

La recepción de los coches-correo se verificará en esta capital, a cuyo efecto

se interesará de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la conducción a Madrid de los carruajes, siendo recibidos por una Comisión, compuesta por los ilustrísimos señores Director general de Correos y Telecomunicación, Jefe Principal de Correos, Inspector general del Servicio y Jefe de la Sección cuarta, y por los señores Jefe del Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles, Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente designado por éste y un funcionario del Negociado de Ambulantes y Ferrocarriles que actuará como Secretario.

La citada Comisión, en vista de las certificaciones del Ingeniero industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción en nombre del Estado, del coche o coches declarados admisibles, entregando un ejemplar al contratista para que le acompañe como justificante a la cuenta.

La Administración no asume responsabilidad alguna por los coches rechazados por el Ingeniero industrial.

20. Para el abono del importe del material contratado, objeto de este concurso, el Ingeniero industrial de la Dirección General de Correos, expedirá la correspondiente certificación, y su pago se realizará mediante certificación de obra ejecutada o de material acopiado, quedando en poder del adjudicatario, en calidad de depósito.

Para el cobro total o parcial de las obras realizadas, el contratista presentará con las facturas correspondientes, en cuádruple ejemplar, los justificantes siguientes:

1.º Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos en que conste el material acopiado u obra realizada.

2.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público en que conste que los materiales empleados en la construcción de los coches-correo no están comprendidos en la relación de productos exceptuados, son de producción nacional y que los proveedores renuncian a toda reclamación contra el Estado por el suministro de los mismos.

Las cuentas correspondientes estarán sujetas al pago del impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado y demás previstos o que se establezcan por las Leyes.

El Estado no admite responsabilidad alguna por los perjuicios que pueda sufrir el contratista a causa de la demora en el pago de las mencionadas cuentas, si terminado el de concesión del correspondiente crédito hubiera de satisfacerse con cargo a «Ejercicios cerrados».

21. Durante los doce meses que sigan a la recepción de cada coche, el contratista deberá reemplazar por su cuenta las piezas de los mismos que se inutilicen o que presenten vicio de forma, montaje o calidad, siendo sólo costeadas por el Estado las reparaciones exigidas por accidente que no provenga de vicio de construcción o de materiales defectuosos.

Madrid, 26 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

Aprobado.—Madrid, 31 de agosto de 1946.—Blas Pérez González.

1.587-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Anunciando concurso para la adquisición de paño para capotes de funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Habiendo dispuesto el excelentísimo señor Ministro de Justicia, a propuesta de la Dirección General de Prisiones, que se celebre un concurso para la adquisición de 10.500 metros de paño para capote, color gris verdoso, según muestra oficial, se admiten ofertas durante veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo informarse los solicitantes de las características y demás condiciones del concurso, en la Sección de Obligaciones de esta Dirección General de Prisiones, San Bernardo, 47, los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.—
El Director general, Francisco Aylagas.
1.603—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Circular 596 por la que se dictan normas para la regulación, recogida y elaboración del arroz cáscara y la distribución del arroz blanco, subproductos y derivados correspondientes a la campaña arrocería 1946-47.

La Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de septiembre núm. 251) confiere a esta Comisaría General la intervención del arroz cáscara, la elaboración del mismo en arroz blanco y la ordenación de la distribución y del consumo de éste y de los subproductos correspondientes.

Para ejecución de dichos cometidos, y en uso de las facultades previstas en el artículo 11 de dicha Orden, esta Comisaría General dispone:

I.—INTERVENCION

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de fecha 30 de agosto próximo pasado, y en armonía con lo previsto en la Circular 430 de esta Comisaría General, la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante será la encargada de ejercer la intervención de la cosecha de arroz utilizando para la ejecución de la misma a la Cooperativa Nacional del Arroz.

II.—ENTREGA Y RECOGIDA

2.º Todo productor de arroz cáscara queda obligado a entregar a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, a través de la Cooperativa Nacional del Arroz, la totalidad de la cosecha que

obtenga, excepción hecha de las cantidades que correspondan a la reserva legal que para necesidades de siembra se determina en el núm. 18 de esta Circular, no pudiendo, por tanto, realizar venta alguna de dicho producto a Persona u Organismo distinto de dicha Cooperativa Nacional del Arroz.

Adquisición del arroz cáscara

3.º La Cooperativa Nacional del Arroz efectuará, con sujeción a las normas que dicte la Comisaría de Recursos de Levante, la adquisición y retirada del arroz cáscara desde la era o granero del productor hasta los molinos que hayan de elaborarlo y que figuren en el plan de elaboración propuesto por la Cooperativa Nacional del Arroz y aprobado por la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, la que de igual modo dispondrá los almacenamientos que estime precisos para regular las entregas de dicho producto a los referidos molinos.

Concursos de la Cooperativa Nacional

4.º La Cooperativa Nacional del Arroz, por intermedio de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, realizará cuantas gestiones sean necesarias para la más perfecta recolección del arroz, interviniendo las máquinas trilladoras, los transportes y almancenamientos particulares, ya que la cosecha se considera en depósito en poder del agricultor.

Declaraciones de cosecha

5.º Todo productor de arroz cáscara queda obligado a presentar la correspondiente declaración de su cosecha ante la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante por intermedio del Sindicato Arroceros Local a que pertenezca y en la forma y plazo que al efecto se fijen por aquélla.

Diferencias injustificadas

6.º Los resúmenes de declaraciones juradas a que se refiere el párrafo anterior serán presentados a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante para que se hagan las inspecciones correspondientes y las modificaciones necesarias para llegar a la total recogida.

7.º Si algún agricultor dejase de entregar la totalidad de la cantidad consignada en su declaración de cosecha, y la diferencia se considera como inadmisibles por la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, se estimará el hecho, asimismo, como un supuesto delito de ocultación a los efectos del oportuno procedimiento. Por el contrario, no será sancionable cualquier entrega de arroz cáscara que rebase la cantidad consignada en dicha declaración, salvo que la diferencia sea consecuencia de haberse redactado con defecto consciente ésta, en cuyo caso se intervendrá y pondrá a disposición de la Fiscalía de Tasas dicho exceso y el agricultor quedará sujeto a las resultas del oportuno expediente.

III.—ELABORACION

8.º La elaboración del arroz cáscara y los medianos de arroz se realizará por la Cooperativa Nacional del Arroz, de

acuerdo con el plan general que haya aprobado la Comisaría de Recursos de Levante, previa propuesta de dicha Cooperativa y que garantice los más perfectos almacenamientos, elaboración y distribución, teniendo en cuenta para ello la situación estratégica de las industrias, sus mejores rendimientos y sus capacidades de almacenamiento y elaboración.

Dicho plan determinará, no solamente los molinos que deban funcionar, sino también las cantidades de arroz cáscara y medianos que cada uno de ellos ha de elaborar.

En la propuesta que formule la Cooperativa se especificarán los molinos en que

se industrializará el arroz especial, dedicando éstos exclusivamente a tal labor. El Director de la Estación Arrocerá de Sueca, por sí o por persona en quien delegue, vigilará la labor de dichos molinos, así como las calidades del arroz que en ellos se entregue, pudiendo desechar aquellas partidas que, a su juicio, no reúnan las condiciones botánicas exigibles al arroz especial. Contra esta resolución no cabrá recurso alguno.

Cuadros de industrialización

9.º Los industriales se atenderán en la elaboración del arroz a los siguientes cuadros de industrialización:

TIPO CORRIENTE «BENLLOCH»		TIPO VARIEDADES ESPECIALES	
Arroz blanco	71 por 100	Arroz blanco	63 por 100
Medianos	2 » »	Medianos	4 » »
Morret	1,5 » »	Morret	2 » »
Salvado	8 » »	Salvado	10 » »
Cascarilla	17,5 » »	Cascarilla	21 » »

Las cifras de los precedentes cuadros se considerarán como mínimas, por lo cual la industria arrocerá viene obligada a poner a disposición de la Comisaría de Recursos de Levante, por intermedio de la Cooperativa Nacional del Arroz, la totalidad del arroz blanco, subproductos y derivados que obtenga de la elaboración del arroz cáscara, así como la de los subproductos de limpia o de cualquier otra naturaleza.

En la transformación de medianos de arroz en harina se atenderá la industria a los preceptos que señale dicha Comisaría de Recursos.

De interesar a la Comisaría General de Abastecimientos la obtención de cualquier otro producto no incluido en los cuadros precedentes, bien sea por la elaboración del arroz cáscara o por transformación mecánica de los consignados, dictará las disposiciones oportunas.

La industria arrocerá designada para elaborar el arroz cáscara o medianos, se atenderá a cuantas disposiciones complementarias dicte la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante y muy particularmente en las que se refieran a la más esmerada elaboración de las variedades especiales.

Cada industrial arrocerá formalizará los oportunos partes de elaboración, a fin de que dicha Comisaría de Recursos conozca las disponibilidades de su industria.

IV.—PRECIOS

10. Los precios que regirán para el arroz cáscara procedente de la actual cosecha serán los siguientes:

Varietades corrientes ...	150 Ptas. Qm.
» especiales ...	215 » »

Los precios anteriormente indicados se entenderán para la mercancía seca, sana y limpia, puesta en los graneros del productor. Cuando el arroz cáscara sea recogido de las eras o secaderos durante el período de «novellada» (recogida), estos precios vendrán disminuidos, como en años anteriores, en 1,50 pesetas por cada cien kilogramos. El período de «novellada» termina para las provincias de Valencia, Castellón, Alicante y Sevilla, el

14 de octubre, y para las restantes, el 11 de noviembre.

Si el arroz cáscara no reuniese las condiciones de seco, sano y limpio, a juicio de la Cooperativa Nacional del Arroz, o, en su representación, del Sindicato Arroceró Local o del industrial receptor, se procederá a la adquisición de la mercancía y a estimar el demérito que pudiera corresponderle, de acuerdo con las normas que a este respecto dicte la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante.

Si el demérito afectase al rendimiento, será tenido en cuenta al realizar los escandallos de comprobación de la elaboración correspondiente a esta partida, pudiendo ser motivo, en tales casos, de alteración justificada del cuadro de rendimientos mínimos fijados.

Igualmente podrán pasar a dictamen de demérito las partidas que, a juicio de la Inspección de la Comisaría de Recursos de Levante, no presenten las condiciones exigidas.

Precio al público

11. El precio a que se venderá al público el arroz blanco en toda España, será el siguiente:

Arroz blanco corriente...	2,80 Ptas. Kg.
Arroz blanco especial	4,50 » »

El arroz que se facilite a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire lo será a 219,90 pesetas quintal métrico el arroz blanco corriente sin envase, y al de 357,40 pesetas quintal métrico el arroz blanco especial, incluido el valor de los diez saquitos de a diez kilogramos o del envase de cien kilogramos, situando la Cooperativa la mercancía sobre bordo vagón origen.

12. Los precios de venta de los subproductos de elaboración serán los siguientes:

	Ptas. Qm.
Harina de arroz	250
Medianos de arroz	200
Morret	125
Salvado	100
Subproductos de limpia	70

Los precios fijados para la harina se entenderán para la mercancía situada so-

bre bordo vagón origen, y para los medianos de arroz, morret, salvado y subproductos de limpia, a pie de fábrica; todos ellos sin envases.

Precio de venta en consumo

13. Los precios a que la Cooperativa Nacional del Arroz deberá entregar la mercancía a detallista en cada uno de los almacenes cabecera de las zonas de abastecimientos, serán:

De 262 pesetas quintal métrico para arroz corriente y 432 pesetas quintal métrico para arroz especial, en los de las provincias de:

Alava, Baleares, Barcelona, Burgos, Cuenca, Guipúzcoa, León, Logroño, Murcia, Palencia, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

De 258 pesetas quintal métrico para arroz corriente y 428 pesetas para arroz especial, en los de las provincias de:

Albacete, Alicante, Cádiz, Coruña, Gerona, Huelva, Jaén, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel y Toledo.

De 255 pesetas quintal métrico para arroz corriente y 425 pesetas quintal métrico para arroz especial, en los de las restantes provincias.

Los gastos de transportes de los citados almacenes a tienda de detallista correrán a cargo de este último.

V.—DISTRIBUCION

14. Corresponde a la Dirección Técnica de Abastecimientos y Transportes ordenar las adjudicaciones de arroz blanco corriente y especial, harina de arroz, medianos, morret, salvado o cualquier otro subproducto o derivado producidos por la industria arrocerá, y a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante inspeccionar la ejecución de dichas órdenes, que la Cooperativa Nacional del Arroz ejecutará, así como de la provisión del medio de transporte a utilizar en los envíos, propuesta que formulará dicha Cooperativa a la vista de disponibilidades de mercancías adjudicadas.

La Cooperativa Nacional del Arroz dará cuenta a la Comisaría de Recursos antes citada de los molinos, almacenes o depósitos que hayan de proveer los cupos ordenados a la misma, para que ésta pueda inspeccionar la ejecución de la orden.

Los cupos con destino a racionamiento de la población civil serán situados por la Cooperativa Nacional del Arroz en las distintas cabeceras de zona de cada una de las provincias y por las cantidades que los respectivos Delegados provinciales de Abastecimientos fijen para cada grupo. A estos efectos, las Delegaciones Provinciales comunicarán con la máxima rapidez posible a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante las cantidades que de cada cupo han de enviarse a cada cabecera de zona, utilizando a este efecto el «Boletín de Provisión de cupos».

Seguidamente la Cooperativa Nacional del Arroz podrá proceder a situar la mercancía en las cabeceras de zona, comunicando diariamente a la Comisaría de Recursos de Levante las salidas de origen con destino a las cabeceras de zona (facturaciones, embarques o transportes por carretera). La Comisaría de Recursos dará cuenta, a su vez, a las Delega-

ciones Provinciales de Abastecimientos de estas salidas.

Tan pronto como la mercancía llegue a su destino la representación de la Cooperativa Nacional del Arroz en la cabecera de Zona dará cuenta a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, poniéndola a su disposición, y las Delegaciones Provinciales, a su vez, darán cuenta a la Comisaría de Recursos de la recepción normal de los cupos o, en su caso, de cualquier incidencia que se produzca.

Parte de situación

15. Periódicamente la Cooperativa Nacional del Arroz remitirá a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante un parte que refleje la situación en que se encuentra el cumplimiento de las adjudicaciones ordenadas a la misma, y a su vez dicha Comisaría de Recursos informará en la misma forma a la Dirección Técnica de esta Comisaría General del estado de cumplimiento en que se encuentren los cupos asignados.

Distribución del arroz para racionamiento

16. Las adjudicaciones otorgadas a los Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos, serán distribuidas al público en toda ocasión por fracciones de 125 gramos o múltiplos de ella en el arroz corriente y de 100 gramos en el arroz especial, y precisamente por medio de las cartillas de racionamiento.

El resto de las adjudicaciones será distribuido por los beneficiarios de acuerdo con las instrucciones particulares que en cada caso se dispongan.

Pago de las mercancías

17. El pago de las mercancías lo efectuarán los beneficiarios detallistas en el momento de hacerse cargo del racionamiento en los almacenes establecidos en las cabeceras de zona por la Cooperativa Nacional del Arroz.

VI.—RESERVAS

Modo de formalizarlas

a) De semillas.

18. Los productores de arroz cáscara podrán disponer con destino a la siembra del próximo año de 120 kilogramos como máximo por hectárea a plantar de dicho producto, quedando obligados a entregar a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante la parte que no utilicen al fin indicado.

b) De semillas seleccionadas.

19. Excepcionalmente, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España podrá adquirir directamente de los productores, previa autorización expresa de la Comisaría de Recursos de Levante, las cantidades de arroz cáscara necesarias para suministrar semilla seleccionada a todos aquellos cultivadores que no se la hubiesen reservado.

c) De consumo.

20. Queda autorizada la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante para adjudicar a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y a la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, en los plazos y fechas que estime oportunos, las cantidades de arroz blanco corriente o especial

que sean necesarias para suministrar a cada productor arrocero o industrial y familiares que convivan con el titular, la cantidad de 36 ó 18 kilos por persona y año, según que la residencia habitual del titular sea dentro o fuera del término municipal donde radiquen las fincas o molinos arroceros. A estos efectos, ambas Federaciones formularán los correspondientes pedidos a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, basadas en el número de agricultores o de industriales y familiares que han de ser beneficiarios de estas adjudicaciones, debiendo tomar las oportunas medidas para comprobar dichos datos.

Estas adjudicaciones se considerarán como complementarias de las que les correspondan por las cartillas de racionamiento, y serán servidas por la Cooperativa Nacional del Arroz.

Las reservas de consumo a que se refiere el párrafo anterior se concederán precisamente en arroz especial, a todos aquellos agricultores que hayan cultivado en sus fincas o parte de ellas, alguna de las variedades consideradas como especiales, y si la cantidad recolectada no bastase para cubrir dicha reserva, se completará ésta con arroz corriente.

Las reservas de consumo serán facilitadas a los productores al precio señalado en el artículo 11 para el arroz que se suministre a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

d) Adjudicaciones especiales a los agricultores.

21. La Comisaría de Recursos de Levante elevará propuesta oportunamente a esta Comisaría General de las cantidades de arroz blanco necesarias para la alimentación de los obreros agricultores de arroz en las épocas de plantada y siega, o para el personal que, por intervenir directamente en las operaciones del arroz, sea acreedor a estos cupos especiales.

e) Piensos. Adjudicaciones en orden a las declaraciones de cosecha.

22. Se autoriza a la Comisaría de Recursos de Levante para adjudicar a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y a la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, en los plazos y fechas que estime oportunos, la cantidad de piensos (morret y salvado) necesarios para suministrar, respectivamente, a cada agricultor o industrial arrocero un cupo de esta mercancía proporcionada a su declaración de cosecha o a la capacidad de elaboración de su industria, de acuerdo con las siguientes escalas:

1.º Para agricultores:

Zona de Valencia, con Pego y Castellón

	Kgs.
1.º De 1 a 2.000 a...	100
2.º De 2.001 a 5.000 a...	200
3.º De 5.001 a 10.000 a...	300
4.º De 10.001 a 20.000 a...	400
5.º De 20.001 a 40.000 a...	500
6.º De 40.001 en adelante a	1.000

Zona del Ebro, con Pals y Prat de Llobregat

	Kgs.
1.º De 1 a 2.000 a...	200
2.º De 2.001 a 5.000 a...	400

Kgs.

3.º De 5.001 a 10.000 a...	600
4.º De 10.001 a 20.000 a...	800
5.º De 20.001 a 40.000 a...	1.000
6.º De 40.001 en adelante a	2.000

Zona de Albacete, Murcia y Sevilla-Cádiz

Se entregará hasta cifra que no exceda la totalidad de las existencias producidas en dichas zonas a los agricultores arroceros de las mismas, conforme al pedido de necesidades que los respectivos Sindicatos cursaran, por intermedio de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, antes del 30 de septiembre, con informe acreditativo de que poseen suficiente ganado para consumirlo.

2.º Para industriales.

A razón de 1.200 kilogramos de piensos por aparato (descascaradora o blanqueadora) que constituya su industria.

A los obreros de la industria activa les corresponderá un kilogramo de pienso por jornada efectiva de trabajo durante el tiempo que presten sus servicios en el molino.

La proporción en que el morret y el salvado entrarán en estos cupos será, en lo posible, la de 2 a 7, respectivamente.

Justificación de estos cupos

23. Habiendo de destinarse las adjudicaciones de piensos a la alimentación del ganado de propiedad o en alquiler que utilicen los beneficiarios para las operaciones del cultivo, transporte, etc., del arroz, quedará plenamente justificada la tenencia del ganado en cantidad suficiente para absorber el cupo correspondiente. Queda, por tanto, prohibido dedicar a la venta, total o parcialmente, estas adjudicaciones de piensos.

Distribución de los cupos

24. La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, de acuerdo con las instrucciones que a estos fines dicte la Comisaría de Recursos de Levante, realizarán la venta de las adjudicaciones recibidas entre los agricultores e industriales, respectivamente, cargando sobre el precio a pie de molino únicamente los gastos estrictos que ocasione la distribución hasta los beneficiarios y cinco pesetas por cada cien kilogramos en concepto de gastos generales de administración.

VII.—CIRCULACION Y TRANSPORTE

25. La circulación de la cosecha desde los campos a la era o trilladora se realizará de acuerdo con las instrucciones que a este efecto dicte la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, y la del arroz cáscara, desde la era o granero a molino o almacén, con el «conduce» que determine dicha Comisaría.

Guía única para la circulación de los productos

26. Para la circulación del arroz blanco, medianos, harina, piensos y subproductos de limpieza, se requiere que la mercancía vaya acompañada de la guía únicamente prevenida en la Circular 437 y

disposiciones complementarias, la cual será expedida por la Comisaría de Recursos de Levante.

27. La Cooperativa Nacional del Arroz dará cuenta a dicha Comisaría de Recursos del movimiento diario de vagones utilizados para la remesa de los cupos adjudicados, ajustando dicho parte al modelo anexo a la Circular número 438 de esta Comisaría General. También dará cuenta semanalmente de los embarques realizados con cargo a los cupos que se le ordene suministrar.

VIII.—DE LA OFICINA DELEGADA INTERVENTORA

Su organización y funciones

28. Para ejecución y desarrollo de cuanto en esta Circular se dispone, funcionará en Valencia una oficina Delegada Interventora del Arroz; cuya misión, organización, atribuciones y funcionamiento responderá a las disposiciones que a este fin dicte la Comisaría de Recursos de Levante y de la cual formará parte integrante, pudiendo establecer subdelegaciones de zona en Tortosa, Albacete y Sevilla, como capitalidades de núcleos de zona arroceras densas.

29. El Comisario de Recursos de Levante formulará ante esta Comisaría General el proyecto de organización y de presupuesto de dicha oficina delegada, y una vez aprobado el citado presupuesto, nombrará con carácter interino el personal necesario para el desempeño de la misión encomendada a la misma.

IX.—DISPOSICIONES GENERALES

Inspección de servicios

30. La Comisaría de Recursos de Levante, por medio de los servicios de inspección de su oficina delegada, ejercerá la vigilancia en Sindicatos, almacenes, molinos, etc., al objeto de obtener a más perfecta recogida y elaboración del arroz, y la Cooperativa Nacional del Arroz facilitará, por su parte, cuantos datos, estadísticas, etc., le interese sobre recogida del arroz cáscara, almacenamiento, elaboración y existencias de mercancías.

Infracciones

31. Las infracciones a lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 30 de agosto próximo pasado, y a lo previsto en la presente Circular y disposiciones complementarias que dicte la Comisaría de Recursos de Levante, serán sancionadas con arreglo a la Ley de Tasas de 30 de septiembre de 1940 y a la Circular número 467 de esta Comisaría General, según la naturaleza de aquéllas.

Decomisos

32. Toda partida de arroz cáscara que se intervenga será depositada, precisamente, en los locales de los molinos o Sindicatos arroceros, a disposición de la Fiscalía de Tasas; esto no obstante la Cooperativa Nacional del Arroz podrá utilizar inmediatamente dichas partidas y abonará su importe en la forma que se acordó al resolver el expediente de su razón.

Toda partida de arroz blanco, de harina de arroz o de piensos que se intervenga, será depositada en las Delegaciones de Abastecimientos, a resultados del correspondiente expediente.

Derogación de preceptos

33. Queda anulada la Circular número 557 de esta Comisaría General y las demás disposiciones que se apogian a la presente.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.—
El Comisario general, Rufin Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Comisario de Recursos de la Zona de Levante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Reconociendo por el curso 1946-47 el Colegio de Enseñanza Media «Santa Bárbara», establecido en Trubia (Oviedo).

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición del señor Coronel Jefe de la Fábrica de Armas de Trubia (Oviedo) para el reconocimiento legal de un Colegio de Enseñanza Media que funciona en ella con el nombre de Santa Bárbara, a tenor de lo preceptuado en la base XV de la vigente Ley de Enseñanza Media, de 20 de septiembre de 1938;

Considerando que se han cumplido en el expediente las disposiciones reglamentarias que cita la Orden de 7 de diciembre de 1938 y las de la Circular de 20 de septiembre de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el funcionamiento del Colegio de Enseñanza Media «Santa Bárbara», de Trubia (Oviedo) como legalmente reconocido y por el curso 1946-47, debiéndose ajustar en lo sucesivo a las disposiciones de carácter general que sobre los Centros que se hallen en su situación dicte el Ministerio.

La autorización anterior se refiere a una Sección única masculina, para cuya dirección debe proponer el Colegio un Licenciado en Filosofía y Letras o en Ciencias, a cuya propuesta acompañará un certificado del Colegio de Doctores y Licenciados que acredite no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos directivos.

Al finalizar el curso académico debe remitir, conforme a las disposiciones vigentes, la Memoria anual en que se indiquen las mejoras y variaciones introducidas en el régimen del Colegio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1946.—
El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en Riera (Tarragona).

* Ilmo. Sr.: Vista el acta de la recepción provisional y la liquidación final de

las obras con destino a Escuelas unitarias en Riera (Tarragona).

Resultando que por Orden ministerial de 23 de abril de 1935 fué adjudicada definitivamente la ejecución de las referidas obras a doña Josefa Pié Ferrer, en la cantidad líquida de 45.222,62 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 5.990,27 a que asciende la baja de 10,65 por 100 hecha en su proposición de la de 50.612,89 pesetas, que importa el presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Resultando que la obra proyectada importa 45.222,62 pesetas y la ejecutada 45.989,73, existe una mayor obra de 767,11 pesetas;

Resultando que la adjudicación definitiva es el de 45.222,62 pesetas y los honorarios de dirección son el 3,25 por 100 de dicha cantidad, 1.430,36 hacen el importe total de las obras 46.652,98 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento contribuyó con el 15 por 100 de dicha cantidad (46.652,98), 6.997,95 pesetas, y el Estado con el 85 por 100 39.655,03 pesetas, que en total hacen las mencionadas 46.652,98;

Resultando que el Ayuntamiento ingresó para la construcción de las citadas Escuelas la cantidad de 13.218,35 pesetas, y que por Orden de 20 de abril de 1935 fué devuelta a dicho Municipio la cantidad de 6.243,26 pesetas quedando 6.975,09 pesetas, que es la cantidad con la que contribuyó el Municipio.

Resultando que lo aportado por el Municipio fué la citada cantidad de 6.975,09, y lo que le corresponde aportar son pesetas 6.997,95 pesetas, queda la cantidad de 22,86 pesetas en menos, que queda saldada con el ingreso que hace el Municipio de Riera, con fecha 15 de mayo de 1946, de 22,86 pesetas, número de entrada 26 y 16.988 de registro;

Resultando que el contratista percibió a buena cuenta por certificaciones de obra realizada con cargo al Estado, 38.247, y con cargo a la aportación del Municipio 6.761,24, haciendo un total de 45.008,24 pesetas, y correspondiéndole percibir 45.989,73, queda un saldo de 981,51 pesetas a su favor;

Resultando que los honorarios de dirección importan 1.430,36 pesetas, y lo percibido por el Arquitecto son 1.209,73, queda un saldo a su favor de 220,63;

Resultando que tanto la Sección de Contabilidad como la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación;

Resultando que según certificado del Registro Civil, Juzgado número 9 de Barcelona, se hace constar que doña Josefa Pié Ferrer, casada con don Mariano Fiestas Subías falleció en el Hospital de San Pablo el día 10 de agosto de 1940;

Resultando que según copia del testamento, hecho ante el Notario de Barcelona don Tomás Fornis Contera, doña Josefa Pié Ferrer, casada con don Mariano Fiestas Subías, de cuyo matrimonio único existen tres hijos, llamados Mariano, María José y Enrique Fiestas Pié, a los que lega lo que le correspondía por su legítima en sus bienes, y en sus restantes bienes, derechos, créditos y acciones presentes y futuras, instituye heredero universal a su esposo, don Mariano Fiestas Subías, en pleno dominio a sus libres voluntades;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que el artículo 60 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, aprobadas por Real Decreto de 7 de marzo de 1919, establece que sin la previa aprobación de presupuesto no podrá autorizar pago alguno para ejecutar obra ni abonar las realizadas, así como ningún exceso de gastos sobre el crédito presupuestado aprobado podrá acreditarse, ni abonar en cuenta, sin la formación y aprobación del correspondiente presupuesto adicional;

Considerando que para el pago de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que si bien en el expediente queda demostrado que don Mariano Fiestas Subías es el heredero universal de la contratista doña Josefa Pie Ferrer, no han sido abonados los derechos reales correspondientes;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 27 del pasado mes de junio, y que en primero de julio de 1946 ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por lo que se ha dado cumplimiento a las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de la recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de pesetas 46.652,98, y disponer:

1.º Que se reconozca a don Mariano Fiestas Subías, como heredero de la contratista doña Josefa Pie Ferrer, el derecho a percibir la cantidad de 981,51 pesetas, que integran el saldo a su favor, una vez abonados los derechos reales correspondientes, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

2.º Que igualmente se le reconozca el derecho al arquitecto don Francisco Monravá Soler a percibir la cantidad de 220,63 pesetas por sus honorarios de dirección de las obras de que se trata, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar, de la siguiente forma: la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona (sucursal de la Caja General de Depósitos) entregará al señor Monravá Soler, Arquitecto escolar, la cantidad de 22,86 pesetas, importe del resguardo de fecha 15 de mayo de 1946, según número 26 de entrada y 16.988 de registro, y al librar en firme por el Estado 197,77 pesetas, que en total hacen las mencionadas 220,63.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador central de pagos civiles del Estado.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Canalejas de Peñafiel (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Alcalá Prieto, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Canalejas de Peñafiel (Valladolid), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de febrero de 1936 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, don Pedro Alcalá Prieto, en la cantidad de 58.430,79 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 8.971,20 a que asciende la baja del 13,31 por 100 hecha en su proposición de la de 67.401,99 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta;

Resultando que para que le sirviese de garantía y de su propiedad, don Pedro Alcalá Prieto depositó en la Caja General de Depósitos tres títulos de Deuda amortizable, al 3 por 100, importantes 6.000 pesetas nominales, según resguardo número 324.494 de entrada, y 143.893 de registro, para la construcción de las citadas Escuelas unitarias;

Resultando que en la certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canalejas de Peñafiel (Valladolid) se hace constar que no existe ninguna reclamación contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de abril de 1946 fueron aprobadas el acta de la recepción y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo;

Considerando que por Orden ministerial de 9 de enero de 1945 fué rescindida la contrata,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que al Ordenación Central de Hacienda entregará a don Pedro Alcalá Prieto, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Canalejas de Peñafiel (Valladolid), los valores constitutivos de aquélla, según resguardo señalado con los números 324.494 de entrada y 143.893 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado central de Hacienda.

Autorizando el abono de honorarios al Notario don Pascual Lacal Fuentes.

Ilmo. Sr.: Vista la minuta del Notario don Pascual Lacal Fuentes, del Colegio Notarial de Madrid, por derechos devengados, suplidos y gastos a cargo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en acta de subasta negativa de obras de construcción de nueva planta para las Escuelas de Villar del Humo (Cuenca), Peñalba de San Esteban (Soria) y Preixsana (Lérida);

Resultando que a la mencionada subasta, del día 8 de junio del corriente año, asistió para autorizarla el Notario don Pascual Lacal Fuentes;

Resultando que por no haber concurrido licitadores a la citada subasta, el señor Lacal Fuentes no ha podido percibir sus derechos devengados, por lo cual, con fecha 21 del mencionado mes de junio, presenta su minuta, que importa la cantidad de setenta y dos pesetas ochenta céntimos;

Resultando que en el presupuesto de este Departamento ministerial, capítulo segundo, artículo tercero, grupo primero, concepto segundo, subconcepto segundo, figura cantidad para el pago de gastos notariales;

Considerando que el Notario don Pascual Lacal Fuentes, con fecha 21 de junio del corriente año, presenta su minuta por valor de 72,80 pesetas por derechos devengados, suplidos y gastos a cargo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en acta de subasta negativa de obras de nueva planta para las Escuelas de Peñalba de San Esteban (Soria), Villar del Humo (Cuenca) y Preixsana (Lérida), que deben ser abonados con cargo a los créditos propuestos para estas atenciones, ya que la ausencia de licitadores en la subasta señalada impide que los gastos notariales sean satisfechos por los adjudicatarios de los servicios, que en este caso concreto no existen;

Considerando que en el presupuesto del actual ejercicio económico figura cantidad para el pago de estos gastos, habiendo sido sometido este expediente a la fiscalización del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, con cargo al capítulo segundo, artículo tercero, grupo primero, concepto segundo, subconcepto segundo, del vigente presupuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar le sea abonada al Notario don Pascual Lacal Fuentes la minuta de honorarios y suplidos en un acta de subasta negativa celebrada en la Dirección General de Enseñanza Primaria en 8 de junio del corriente año, por la cantidad de 72,80 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado. Ministerio de Hacienda.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslado convocado en 7 de junio último. (Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	DESTINO
D.ª María Carmen Beurco Escurza	Villañó de Losa (Burgos)	N.º 1.737	Mixta de Gayangos, Ayuntamiento de Merindad de Montañana (Burgos)
D.ª Antonia Ruiz Iriarte	Puebla de Don Fadrique (Granada)	» 1.739	Mixta de Moralejo de Abajo, Ayunt. de Caravaca (Murcia)
D.ª María Pascuala Lerma Pina	Expectación destino en Sevilla	» 1.740	Mixta de Los Ballesteros, Ayuntamiento de Fuente el Fresno (Ciudad Real)
D.ª Leonor Benitez Rodriguez	Salto del Negro (Málaga)	» 1.741	U. de Coy, Ayuntamiento de Lorca (Murcia)
D.ª Teresa Pilletero Maestro	Expectación destino en León	» 1.743	Mixta de Villagallegos, Ayuntamiento Valdevimbre (León)
D.ª Esperanza Mora Camacho	Isla Cristina (Huelva)	» 1.744	U. de Peraleda de San Román (Huelva)
D.ª María Gallart de Moner	Ciudadilla (Lérida)	» 1.745	U. de Ibars de Noguera (Lérida)
D.ª Baltasara Robles Mirantes	Valdealcón (León)	» 1.746	Mixta de Villanueva de Tercia, Ayuntamiento de Rodiezmo (León)
D.ª María Covadonga González Alvarez	San Pedro de Foncallada (León)	» 1.747	Mixta de Diamera, Ayuntamiento de Vegaquemada (León)
D.ª Josefina Benito Martín	Villadardo (Salamanca)	» 1.748	Mixta de Ahigal de Villarino 'Salamanca)
D.ª Carmen Ibáñez Rosell	Arrabal de Oñest (Barcelona)	» 1.749	Mixta de Canfarré, Ayuntamiento de Montmell (Tarragona)
D.ª María Irene Saracho Allende	Las Machorras (Burgos)	» 1.751	U. núm. 2 de Villafuella (Burgos)
D.ª Agueda T. Sáez de Adana Lanzurica	Expectación destino en Santander	» 1.752	Mixta de Camijanes, Ayuntamiento Herrerías (Santander)
D.ª María Dolores García Blanco	Rábano de Sanabria (Zamora)	» 1.753	U. de Congosto de Valdivia 'Palencia)
D.ª María Juliana Uruñeña Peral	Belmonte (Santander)	» 1.754	Mixta de Pechón, Ayunt.º Val de San Vicente (Santander)
D.ª Natividad Aparicio Marco	Berbegal (Huesca)	» 1.755	Mixta de Pechón, Ayunt.º Val de San Vicente (Santander)
D.ª Gloria Sánchez Nieto	Los Yesos (Almería)	» 1.757	U. de Benitorafe, Ayuntamiento de Tahal (Almería)
D.ª Ana María Salvador García	Laluenga (Huesca)	» 1.758	U. núm. 2 de Berbegal (Huesca)
D.ª Gertrudis Ferré Baget	Alforja (Tarragona)	» 1.759	U. núm. 1 de Miravet (Tarragona)
D.ª Carmen Santos Llores	Tropa (Orense)	» 1.760	Mixta de San Cristóbal, Ayuntamiento de Ríos (Orense)
D.ª Rosa Rubio Benach	Agramunt (Lérida)	» 1.761	U. de Sanahuja (Lérida)
D.ª Carmen Martínez Rigal	Derio (Vizcaya)	» 1.764	Mixta de Burceña de Mena, Ayuntamiento Valle de Mena (Burgos)
D.ª Obdulia González Alvarez	Matamá-Gomesende (Orense)	» 1.765	Mixta de Matamá, Ayuntamiento de Gomesende (Orense)
D.ª Justa Alvarez Villanueva	Torneiros (Orense)	» 1.766	Mixta de Vega de Ribadesella, Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo)
D.ª Matutina Alvarez Astorga	Cansaco (León)	» 1.767	Mixta de Golpejar, Ayuntamiento de Rodiezmo (León)
D.ª María Angeles Ballesteros Gutiérrez	Villamiel (Cáceres)	» 1.768	U. núm. 1 de Santiago de Carbajo (Cáceres)
D.ª Marina Recha Samper	Cerrico-Oria (Almería)	» 1.769	Mixta de Ogarite, Ayuntamiento de Oria (Almería)
D.ª Antonia Solís Ledo	Fuente del Maestro (Badajoz)	» 1.771	Mixta de Villarreal, Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz)
D.ª Josefina Seco Filgueiras	Filgueiras (La Coruña)	» 1.772	Mixta de Caabeiro, Ayuntamiento de Capela (La Coruña)
D.ª María Angeles García Chamorro	Cerbón (Soria)	» 1.774	Mixta de Los Colorados, Ayuntamiento de Martos (Jaén)
D.ª Paula Velasco Lagándara	Tauste (Zaragoza)	» 1.776	Mixta de Valverde de Arandilla, Ayuntamiento de Arandilla (Burgos)
D.ª Ana Castany Oller	Masanés (Barcelona)	» 1.777	Párvulos de Almatret (Lérida)
D.ª María Dolores Ajudo Ramón	Daroca (Zaragoza)	» 1.778	U. de La Villueta (Zaragoza)
D.ª Isidra Elena González Oceña	Marazueta (Segovia)	» 1.779	Mixta de Lastras del Pozo (Segovia)
D.ª Mªnana Traperó Santos	Villanueva de la Serena	» 1.781	U. núm. 2 de Puebla del Príncipe (Ciudad Real)
D.ª Juliana Bibao Aguirre	Trebesto (Santander)	» 1.782	Mixta de Menoyo, Ayuntamiento de Ayala (Alava)
D.ª Juana Beltrán Andrés	Bañafuente (Salamanca)	» 1.783	Mixta de Peñarodríguez 'Salamanca)
D.ª M.ª Africa Mediavilla Jáudenes	Pego (Alicante)	» 1.784	Mixta de Avebe de Broto, Ayunt.º de Bergua 'Huesca)
D.ª María Angeles Colino Formariz	Moldones (Zamora)	» 1.787	Mixta de Bramilanes, Ayuntamiento de Fonfría (Zamora)
D.ª Antonia Gómez Gómez	Expectación destino en Las Palmas	» 1.783	Mixta de Nisco Blanco, Ayuntamiento de San Bartolome de Tirajana (Las Palmas)

D.ª María Pilar Fernández García	1.789	Cortiguera (León)	»	»	U. de Castropodame (León).
D.ª María Carmen Ruiz Cuadrado	1.790	La Codoñera (Badajoz)	»	»	Mixta de Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia).
D.ª Consuelo Gómez Silva	1.793	Sotoparada (León)	»	»	Mixta de Parada de Soto, Ayuntamiento de Trabelo (León).
D.ª Rosa Ferrer Diego	1.794	Beniarbeig (Alicante)	»	»	U. de Campell, Ayuntamiento de Vall de Llaguarda (Alicante).
D.ª María A. Ruiz Orive	1.795	Ataun (Guipúzcoa)	»	»	Mixta de Bachiubo, Ayuntamiento de Valdegovia (Alava).
D.ª Magdalena Muñoz Navarro	1.798	Torrelamota (Alicante)	»	»	Mixta de Navares de Abajo, Ayunt.º de Caravaca (Murcia).
D.ª María Martínez Sánchez	1.799	Navares de Abajo (Murcia)	»	»	U. de Campillo de Ranas (Guadalajara).
D.ª Celedonia Centeno Olmedo	1.800	Aldehuela (Guadalajara)	»	»	Mixta de Trasfontán, Ayuntamiento de Lage (La Coruña).
D.ª María Purificación Gómez Argit	1.801	La Capela (La Coruña)	»	»	Mixta de Saliador, Ayuntamiento Huércal-Overa (Almería).
D.ª Encarnación Payán Navarro	1.802	Urcal (Almería)	»	»	U. núm. 1 de Rasquera (Tarragona).
D.ª Josefina Monclús Arasa	1.803	Bitem (Tarragona)	»	»	U. de Artieda (Zaragoza).
D.ª Evencina Nicolay Belloso	1.804	Fuentes de Rubielos (Teruel)	»	»	U. de Dévanos (Soria).
D.ª Felicitina Mayor Jimeno	1.805	El Espino (Soria)	»	»	U. núm. 1 de Ansó (Huesca).
D.ª María del Camino Erro Balda	1.806	Sádaba (Zaragoza)	»	»	U. de Trasmonte, Ayuntamiento de Las Regueras (Oviedo).
D.ª Elvira Rodríguez Álvarez	1.807	Santullano (Oviedo)	»	»	Mixta de Olmos de Oteda (Palencia).
D.ª Isabel Santos Borbujo	1.808	Nocedo de Gordón (León)	»	»	U. núm. 2 de Ariño (Teruel).
D.ª Pilar Grávalos Machin	1.809	Badallur (Zaragoza)	»	»	U. de Arroyo del Olanco, Ayuntamiento de Btas de Segovia (Jaén).
D.ª Isidora Pereda Castillo	1.810	San Juan del Puerto (Huelva)	»	»	Mixta de Villalón (Valladolid).
D.ª María Pilar Retuerto Vaquero	1.811	Valencia del Ventoso (Badajoz)	»	»	U. de Grajos (Avila).
D.ª Rufina Manso Portero	1.812	Casas de Monleón (Salamanca)	»	»	U. núm. 2 de Orea (Guadalajara).
D.ª Remedios Crespo Díez	1.813	Expectación destino en Madrid	»	»	Mixta de Macedo, Ayunt. de Castelo de Miño (Orense).
D.ª Hermelinda Orozco Bande	1.814	Seara-Cartelle (Orense)	»	»	U. núm. 2 de Fuliola (Lérida).
D.ª Catalina Ruiz González	1.815	Mayals (Lérida)	»	»	Mixta de Padreiro de Rus, Ayunt. de Carballo (La Coruña).
D.ª María del Carmen García del Río	1.817	Lampón (La Coruña)	»	»	Mixta de Fuentes de Carbonero, Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia).
D.ª Josefina Alonso Lozano	1.819	Migueláñez (Segovia)	»	»	Mixta de Proveiros, Ayuntamiento de Monforte (Lugo).
D.ª Pilar Casanova Rodríguez	1.820	Sindrán (Lugo)	»	»	Mixta de Palacios-Fontecha, Ayunt. de Valvímbr (León).
D.ª María Candelas Vizán Presa	1.821	Alija y Marialba (León)	»	»	Mixta de Castrillón, Ayuntamiento de Pantón (Lugo).
D.ª María Dolores Saavedra Losada	1.823	Rebordados-Saviñao (Lugo)	»	»	Mixta de Casavells (Gerona).
D.ª María Vidal Marsá	1.824	Las Planas (Gerona)	»	»	Mixta de Vakiemolinos, Ayuntamiento de Santa María del Ferrocarril (Avila).
D.ª María Dolores Santurino Santero	1.826	Expectación destino en Cáceres	»	»	U. de Los Lobos, Ayuntamiento de Cuevas (Almería).
D.ª Carmen Moreno Martínez	1.828	Rambla de Gergal (Almería)	»	»	Mixta de Priede, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo).
D.ª María Teresa González Caso	1.829	Traspando (Oviedo)	»	»	Mixta de La Tallada (Gerona).
D.ª Josefa Barri Casanovas	1.830	Fanals de Aro (Gerona)	»	»	Parvulos de Prades (Tarragona).
D.ª Rosa Virgili Isern	1.831	Calonge de Segarra (Barcelona)	»	»	U. núm. 1 de Calcena (Zaragoza).
D.ª María L. Fraxanet Grávalos	1.832	Urrea de Jalón (Zaragoza)	»	»	Mixta de Muradas, Ayuntamiento de Beariz (Orense).
D.ª Rosa Varela Miguez	1.833	Ferreira (Pontevedra)	»	»	Mixta de Fombellida, Ayunt. de Enmedio (Santander).
D.ª María Paz Jorrín González	1.834	Celada Mar-lantes (Santander)	»	»	Mixta de Fogueiras, Ayuntamiento de Vegadeo (Oviedo).
D.ª Gertrudis Rodríguez Ferrández	1.835	Añides (Oviedo)	»	»	Mixta de Valleluengo, Ayuntamiento de Rionegro del Puen-ze (Zamora).
D.ª Leonor Iglesias Casado	1.836	Villalverde de Justel (Zamora)	»	»	U. de Pau (Gerona).
D.ª Josefa Capella Canals	1.837	Fals-Fonollosa (Barcelona)	»	»	U. de Contador, Ayuntamiento de Chirivel (Almería).
D.ª Angustias Morales Molina	1.838	El Margen (Granada)	»	»	Mixta de Hortichuela, Ayunt. de Alcalá la Real (Jaén).
D.ª María Angeles Luisa Mota Carrera	1.839	Expectación destino en Málaga	»	»	U. de Guzmán (Burgos).
D.ª María Magdalena Martín Martín	1.840	Alconera (Badajoz)	»	»	Mixta de Moraleja de Cuéllar (Segovia).
D.ª María Esperanza Alonso Lozano	1.842	San Cebrían de Campos (Palencia)	»	»	Mixta de Cabofel, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
D.ª Pacita Lucía Alonso Valdés	1.843	Cuarteles de Mariana (Oviedo)	»	»	Mixta de Peñones, Ayuntamiento de Mogan (Las Palmas).
D.ª Remedios Remedios Armas	1.844	Playa de Mogán (Las Palmas)	»	»	U. de Boós (Soria).
D.ª María Natividad Moraga García	1.845	Boos (Soria)	»	»	U. de San Rafael, Ayuntamiento de San Antonio (Balears).
D.ª Matilde Gilbert Sureda	1.847	Binisalem (Balears)	»	»	Mixta de Entrepeñas, Ayunt. de Asturianos (Zamora).
D.ª María Angeles Pérez Bautista	1.848	Avedillo de Sanabria (Zamora)	»	»	Mixta de Franqueira, Ayuntamiento de Cañiza (Pontevedra).
D.ª Carmen Pelayo Benavente	1.851	Corpiño-Lalín (Pontevedra)	»	»	U. de Láneo, Ayuntamiento de Salas (Oviedo).
D.ª Josefa A. Fernández González	1.852	Inclán (Oviedo)	»	»	Mixta de Chiguergue, Ayunt. de Guía de Isora (Tenerife).
D.ª María Domínguez Torres	1.853	Aldea Blanca (Santa Cruz de Tenerife)	»	»	Mixta de Los Manriquez, Ayunt. de Murtas (Granada).
D.ª María Carmen Navarro Izquierdo	1.854	Venta de los Agramaderos (Jaén)	»	»	Mixta de Mollosa (Lérida).
D.ª Monserrat Badía Tarragó	1.855	Molsosa (Lérida)	»	»	Mixta de Vall de Vianya (Gerona).
D.ª María Pilar Segovia Sobrino	1.856	Liusá (Barcelona)	»	»	Mixta de Molpeceres, Ayuntamiento de Torres de Peñafiel (Valladolid).
D.ª Sara A. Sánchez García	1.857	Expectación destino en Zamora	»	»	

NOMBRE Y APELLIDOS	P R O C E D E N C I A	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	D E S T I N O
D.ª María Trinidad Berjón Franco	Finolledo (León)	N.º 1.854	Mixta de Cobrara, Ayuntamiento de Congosto (León).
D.ª Elvira Penedo Pato	Goyas-La Peroja (Orense)	» 1.855	Mixta de Sobrado, Ayunt. de Gotesende (Orense)
D.ª María Dolores Cortázar Ibáñez	Cuzcurruta de Riotirón (Logroño)	» 1.856	Mixta de Lorcio, Ayunt. de Valle de Mená (Burgos).
D.ª Francisca Méndez Camacho	Dehesa (Huelva)	» 1.857	Unitaria de Herrera de Alcántara (Cáceres).
D.ª María Cándida Vizoso Río	Sumos-love (Lugo)	» 1.858	U. de Los Villares, Ayuntamiento de Trasparga (Lugo).
D.ª Rosa del Campo Fernández	Sampetro v. Arnedo (Orense)	» 1.859	Mixta de Portela, Ayuntamiento de Verea (Orense).
D.ª Aidé Dolores Diaz Calvo	Padornio 1.º Cervantes (Lugo)	» 1.860	Mixta de Muñiz, Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo).
D.ª Celia Alvarez Nieto	Alvos-Verea (Orense)	» 1.861	Mixta de Santa María Cejo, Ayunt. de Verea (Orense).
D.ª María Alvarez Lope	Canillas de Esqueva (Valladolid)	» 1.863	Mixta de Berceruelo (Valladolid).
D.ª María Angeles Alonso Calzada	Vertajillo (Palencia)	» 1.864	Mixta de Villanuño de la Valdavia (Palencia).
D.ª Germana Alvarez Vivas	San Millán-Cuaedro (Orense)	» 1.865	Mixta de Espino, Ayuntamiento de Oimbra (Orense).
D.ª Rosa Susany Montal	Tavertet (Barcelona)	» 1.866	Mixta de Mas d'en Boch, Ayuntamiento de Villarrodona (Tarragona)
D.ª Ana Cantó Serrano	Expectación destino en Albacete	» 1.867	Bienservida, unitaria núm. 2 (Albacete).
D.ª Julia Maroto del Llano	Expectación destino en Burgos	» 1.868	Mixta de El Almiño, Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos).
D.ª Ester López Núñez	Villardongo (Lugo)	» 1.869	Mixta de Villardongo, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo).
D.ª Petra María Pardo Noain	Vallarta de Bureba (Burgos)	» 1.870	Mixta de Vidular, Ayuntamiento de Voto (Santander).
D.ª Carmen Azparren Orderiz	Suzón (Guadalajara)	» 1.871	U. de Orés (Zaragoza).
D.ª Mercedes Nevot Robles	Expectación destino en Granada	» 1.873	Mixta de Ollas, Ayuntamiento de Alcázar (Granada).
D.ª Victoria Sotrivero Sevillano	Expectación destino en Málaga	» 1.874	Mixta de Aldea Isabela, Ayunt. de Carolina (Jaén).
D.ª Rosario Paulogorrán Iruretagoyena	Expectación destino en Vizcaya	» 1.875	Mixta de Camesa, Ayuntamiento de Valdeolea (Santander).
D.ª María Purificación Carujo Sierra	El Carril-Ponferrada (León)	» 1.876	Mixta de El Carril, Ayuntamiento de Carucedo (León).
D.ª María Pilar Serrano Arias	Membrilla (Ciudad Real)	» 1.877	Mixta de Terrinches (Ciudad Real).
D.ª Teresa Suárez Coderch	Expectación destino en Barcelona	» 1.878	Párvulos de Llers (Gerona).
D.ª Matilde Corcuera Ugarte	Royuela de Riofranco (Burgos)	» 1.879	Mixta de Pinedillo, Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó (Burgos).
D.ª Sira Fontals Chao	Rivela-Vilaño (La Coruña)	» 1.880	U. de Piedraña (Lugo).
D.ª Eduvigis Valls Galera	Expectación destino en Almería	» 1.881	U. de Gochar, Ayuntamiento de Sorbas (Almería)
D.ª María Patrocinio Martín González	Rozas de Puerto Real (Madrid)	» 1.882	U. núm. 2 de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real)
D.ª Dolores García Acebo	La Pedreira (La Coruña)	» 1.883	Mixta de San Mamed, Ayunt. de Puentes (La Coruña)
D.ª María del Pilar Artigas Lambán	Bárboles (Zaragoza)	» 1.884	Mixta de Orna (Huesca).
D.ª Francisca Martínez Delgado	Dornillas (Zamora)	» 1.885	Mixta de Calzada de la Valderia, Ayuntamiento de Castroalbión (León).
D.ª Teresa Sánchez Mora	Almeida (Jaén)	» 1.886	U. de Urcal, Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).
D.ª Teresa Cobos Merino	Isar (Burgos)	» 1.887	Mixta de Cubillo del Campo (Burgos).
D.ª Victoria Alonso Couceiro	Veigue-Sada (La Coruña)	» 1.888	Mixta de Eume, Ayuntamiento de Capela (La Coruña).
D.ª Herminia Vieytes Alonso	Correiares de Valdeorras (Orense)	» 1.889	Mixta de Sourleño, Ayuntamiento de Laza (Orense).
D.ª Concepción Delgado Cordero	Cussons (Barcelona)	» 1.890	Mixta de Masboquera, Ayunt. de Vandellós (Tarragona).
D.ª María Maximina Campo de Prada	Talamiko del Tozo (Burgos)	» 1.891	Mixta de Puertocarreras, Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos)
D.ª Antonia Sánchez Revilla	San Felices de los Gallegos (Salamanca)	» 1.892	Mixta de Aldanueva del Campanario, Ayuntamiento de Turrubuero (Segovia).
D.ª Angela del C. Hernández Melger	Asociación Ferroviarios (Valladolid)	» 1.893	Mixta de Las Hunfrías (Toledo).—No consume plaza.
D.ª Rosario Ludeña Ochoa	Expectación destino de Valladolid	» 1.894	U. de Tiraña, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo).
D.ª Juana Rodríguez Novoa	Castelaus (Orense)	» 1.895	Mixta de San Cristóbal, Ayunt. de La Terroja (Orense).
D.ª Antonia Montarelo Mardomingo	Cardeta (Orense)	» 1.896	U. de Calabazas (Segovia).
D.ª Elvira Amo Berzosa	Portillo (Valladolid)	» 1.897	Mixta de Cabezón de Valderaduev (Valladolid)
D.ª Matrina Pérez González	Expectación destino en Orense	» 1.898	Mixta de Mallol, Ayuntamiento de San Privat de Bas (Gerona).
D.ª María Teresa Picouto Díez	Santelaya (Orense)	» 1.899	Mixta de Golpellás, Ayuntamiento de Paderno (Orense).
D.ª Josefa Bermejo Henche	Fuente el Fresno (Ciudad Real)	» 1.900	U. núm. 2 de Terrinches (Ciudad Real).
D.ª Francisca Molero Lozano	Barriada El Colmenar (Málaga)	» 1.901	U. de Peñolite, Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).
D.ª Sofía Vázquez Costa	Lagares (La Coruña)	» 1.902	Mixta de Alda de Arriba, Ayuntamiento de Sober (Lugo).
D.ª María Rosario Vega Laorden	Expectación destino en Avila	» 1.903	Mixta de El Barrio, Ayuntamiento de Navaescorial (Avila).
D.ª Dionisia Rodríguez Alfonso	Linarejos de la Carballeda (Zamora)	» 1.904	Mixta de Villaveza de Valverde (Zamora).

D.ª María Piedad Luengo García	1.995	Mixta de San Esteban de Zapardiel (Avila).
D.ª María Concepción Durán Pazo	1.996	Mixta de Rodis Ayuntamiento de Lalt. Pontevedra).
D.ª María Pilar Ilián Carreira	1.997	Mixta de Molán de Arriba, Avunt. de Cospeito (Lugo).
D.ª María Angéles García Ochoa	1.998	Mixta de Castellón, Ayuntamiento de Berqueriña ue la Serena (Badajoz)
D.ª Amalia Zamorano de la Peña	1.999	Mixta de La Manchica, Avunt. de Cartagena (Murcia).
D.ª Aurora María Artundo Pazos	1.910	Mixta de Esga Ayuntamiento de Barrunza Avaya.
D.ª Avelina Rodríguez Díaz	1.911	Mixta de Ferreiros de Balboa, Avunt. de Beverre (Lugo).
D.ª Julia Rodríguez Alonso	1.912	Mixta de San Bartolomé, Ayuntamiento de Tulas (Toledo).
D.ª Ramona Moreno Clemente	1.913	Mixta de Solanilla del Tamaral, Ayuntamiento de Mestanza Ciudad Real).
D.ª María Rita García Alén	1.914	Mixta de Ruiz, Ayuntamiento de Iozón (Pontevedra).
D.ª María Nieves Pérez Goicoechea	1.915	Mixta de Bárcenas de Espinosa, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos)
D.ª Lucía Hidaigo Jiménez	1.916	Mixta de Torrubia, Ayuntamiento de Linares (Jaén).
D.ª Juana Guertá Aguirrebengoa	1.917	Mixta de Nograro, Ayuntamiento de Valdegovía (Alava).
D.ª Lorenza María García Maulín	1.918	Mixta de Aniles, Ayuntamiento de Rebasque (Huesca).
D.ª Celia M. Sánchez González	1.920	Mixta de Villar de Corneja (Avila).
D.ª Adalia Sobreira Alonso	1.921	U. de Carboentes, Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra).
D.ª Ana María España Lobo	1.922	U. de Arroyo Aceituno, Avunt. de Cantoria (Almería).
D.ª María Cardena Cañis	1.924	U. de La Figuera (Tarragona)
D.ª Brigda Irigoyen Errea	1.925	U. núm. 2 de Hecho (Huesca).
D.ª Mircioydia Vernis Vidiella	1.926	U. de Vilela-Alta, Ayuntamiento de Vilela-Alta (Tarragona).
D.ª María Luisa Lecea Ledesma	1.928	U. de Cáseras (Tarragona).
D.ª Ana González del Valle	1.929	Mixta de Carraspienes, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).
D.ª Angelina Cañada Giner	1.930	U. de Mata de los Olmos Teruel)
D.ª María Amparo Cancio Rodríguez	1.931	Mixta de Vigo, Ayuntamiento de Pol (Lugo).
D.ª Florentina del Pozo Ibáñez	1.932	Mixta de Las Heras, Ayuntamiento de Santiháñez de la Peña (Palencia).
D.ª María Benita Negro García	1.932	Mixta de Oleiros, Ayuntamiento de Láncara (Lugo).
D.ª María Larrateiti Otazu	1.933	U. de Loma de Montia, Ayuntamiento de Merindad de Montia (Burgos).
D.ª María Dolores Ramón Ballesteros	1.934	Mixta de Couceiro, Ayuntamiento de Mugla (La Coruña).
D.ª María Carrillo Rodríguez	1.935	Mixta de Saldador Bajo, Avunt. de Carboneras (Almería).
D.ª María Micaela Amenábar Murua	1.936	Mixta de Ormijana, Avunt. de Ribera Alta (Alava).
D.ª Na vidua Baños Pérez	1.937	U. de Burunchel, Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).
D.ª María Pagés Capallera	1.938	Mixta de Riumors/ Gerona)
D.ª Isabel Moratalla Ruiz	1.939	Mixta de Las Grageras, Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).
D.ª Purificación Pérez Pérez	1.941	Mixta de Remesar, Ayuntamiento de Bóveda (Lugo).
D.ª María Carmen Penela Carvajales	1.943	Mixta de Serantes, Ayuntamiento de Leiro (Ormaiztegui, Burgos).
D.ª Juliana Saizar Alberdi	1.944	Mixta de Páriz, Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos).
D.ª Carmen Moiteverde Martín	1.945	U. núm. 4 de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª Alejandrina Zaragoza Cortiella	1.946	Mixta de Roials, Ayuntamiento de Montblanch (Tarragona).
D.ª Dolores Alsina Escoda	1.947	S. G. de Camarasa (Lérida).
D.ª Juana Cabrera Valenciano	1.948	U. de Ingenio Ayuntamiento de Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª Amalia Gozález Freire	1.949	Mixta de Villalidar Miraz, Ayuntamiento de Friol (Lugo)
D.ª Trinidad López Izquierdo	1.950	Mixta de Los Pelados, Ayuntamiento de Albuñol (Granada).
D.ª María Dolores Viñoly Calero	1.951	U. de Lá Oliva (Las Palmas).
D.ª Musement Piams Comas	1.952	Mixta de Pedret Marsá (Gerona).
D.ª María Vadell Carreras	1.954	Párvulos de Mercadal (Balears).
D.ª María Belén Alvarez Lastra	1.955	Mixta de Valdore, Ayuntamiento de Cremenes (León).
D.ª María Garriga March	1.956	U. de San Esteban de Llemana, Ayuntamiento de San Aniol de Finestras (Gerona).
D.ª Obdulia Rodríguez Bregado	1.957	Mixta de Carrasco, Ayuntamiento de Sanchón de la Rivera Salamanca)
D.ª Leonor Rubio Pelegrí	1.958	U. de Albagés (Lérida).
D.ª María Socorro Delgado García	1.959	Mixta de Villayuste, Ayuntamiento de Soto y Amio (León).

(Continúa.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando al Ayuntamiento de Son para ocupar una parcela en el puerto de Son, para establecer en ella un mercado.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, a instancia del Ayuntamiento de Son, a fin de obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre del Puerto de Son, destinada a construir un mercado de abastos;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo establecido en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación, en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza, al Ayuntamiento de Son para ocupar una parcela de 680 metros cuadrados de zona marítimo-terrestre en puerto del Son, contigua al muelle viejo de dicho puerto y a la avenida de Calvo Sotelo, para establecer en ella un mercado.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, suscrito en La Coruña a 2 de octubre de 1944, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rodolfo Lama Prada, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que puedan ser introducidas en el replanteo, o las de simple detalle que no afecten a la esencia del mismo, que sean aprobadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, de acuerdo con la Dirección Facultativa del Grupo de Puertos de Noya, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y sin que puedan ser desti-

nadas a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

3.^a Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.^a El concesionario abonará en la Caja del Grupo de Puertos de Noya, y con destino a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, el canon de cincuenta céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada y año. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración. Asimismo quedará obligado al pago de los arbitrios e impuestos establecidos o que se establezcan para el puerto del Son.

5.^a El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y, en todo caso, antes de replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

6.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con intervención de la Dirección Facultativa del Grupo de Puertos de Noya, levantándose acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma que pueda verificarse éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

8.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, solicitando al mismo tiempo su reconocimiento final, que se verificará con intervención de la Dirección Facultativa del Grupo de Puertos de Noya, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del Grupo de Puertos de Noya.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar, subsidio de vejez, seguro de enfermedad y cuantas de carácter social que hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecte a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de El Son y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

CONSEJO DE ESTADO

Secretaría General

Rectificación al Escalafón del Cuerpo de Letrados publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de junio del corriente año.

La Comisión permanente del Consejo de Estado, vista la reclamación formulada por el Secretario general, en situación de excedencia forzosa, excelentísimo señor don Alberto Martín Artajo, solicitando se le abone el tiempo que permanezca en dicha situación, como si desempeñara el servicio en activo y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos de 25 de enero de 1941 y 27 de julio de 1945, ha acordado admitir dicha reclamación y rectificar los datos del Escalafón en la siguiente forma:

SECRETARIO GENERAL	TIEMPO EN ACTIVO						SITUACION ADMINISTRATIVA			
	Categoría			Cuerpo		Admón.				
	A.	M.	D.	A.	M.	D.		A.	M.	D.
Excmo. Sr. D. Alberto Martín Artajo.	6	3	21	16	2	24	16	2	24	Excedente forzoso con reserva de plaza. Orden 27-7-45

Madrid, 25 de septiembre de 1945.—El Secretario general, Mariano de Azcoiti.